



RAÚL CÉSAR MAYORGA COMPEÁN.
TITULAR DE LA NOTARÍA 52 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

--- LIBRO NUMERO MIL DOSCIENTOS UNO.-----

--- ESCRITURA NUMERO (68,849) SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.-----

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, yo, Licenciado **RAÚL CÉSAR MAYORGA COMPEÁN**, titular de la Notaría cincuenta y dos de la Ciudad de México, hago constar que ante mi comparece: la Maestra en Arquitectura del Paisaje **VICTORIA PAULINA RODRÍGUEZ MOSQUEDA**, en su carácter de Delegada Especial y Presidenta de la "**FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, y expone que formaliza la **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS** de la expresada Asociación, de fecha tres de mayo del año dos mil veinticuatro, por la que, entre otros acuerdos, se aprobó la **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**, lo que se contiene en los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:-----

-----**A N T E C E D E N T E S**-----

--- **UNO.- CONSTITUCION.**-----

--- Por escritura número cuarenta mil ciento noventa y dos, de fecha veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante el Licenciado Wenceslao Avila Rebollo, titular que fue de la Notaría número cincuenta y uno de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el **Registro Público de Persona Morales, del Registro la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo el número doscientos cuarenta y tres, fojas cuatrocientos cuarenta y seis, volumen "MC", tomo veintisiete, sección cuarta, (actualmente le corresponde el folio de personas morales número veintidós mil ochocientos sesenta y cinco)**, se constituyó "**FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA**", **ASOCIACIÓN CIVIL**.-----

--- **DOS.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**-----

--- Por acta mil trescientos veintitrés, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil catorce, otorgado ante el licenciado Adrián Armenta Martínez, Notario suplente de la Notaría número ochenta y seis del Estado de Sonora con residencia en Ures, de la que es Titular el Licenciado Héctor Guillermo Campbell Araujo, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de "Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana", Asociación Civil, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil doce en la que entre otros acuerdo se modificaron los estatutos sociales de la Asociación.----

--- **TRES.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**-----

--- Por acta cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho, de fecha uno de septiembre de dos mil veinte, otorgada ante el Licenciado José Luis Franco Jiménez, titular de la Notaría número sesenta y cuatro, actuando como asociado en el protocolo a cargo del Licenciado José Luis Franco Varela, ambas de esta Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el **Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad, en el folio de personas morales número veintidós mil ochocientos sesenta y cinco**, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de "Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana", Asociación Civil, de fecha veintitrés



RAÚL CÉSAR MAYORGA COMPEÁN.
TITULAR DE LA NOTARÍA 52 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

9

General de Profesiones y que no habiendo más asuntos por desahogar se da por clausurada esta asamblea nacional extraordinaria siendo las 14:00 horas del día 3 de mayo de 2024 quedando validados todos los acuerdos que se han tomado en ella a la luz del Estatuto vigente de esta Asociación Civil. Para llevar a cabo la protocolización de los mismos se autoriza a Maribel Gallegos Morales para llevar a cabo este proceso -----

--- Ciudad de Mérida, Yucatán, México, a 3 de mayo de 2024 -----

--- Una firma.- Arquitecto Victoria Paulina Rodríguez Mosqueda.- Presidente del CEN 2023-2024 de la FCARM.- Una firma.- Arquitecto Miguel Sosa Correa.- Secretario General de CEN 2023-2024 de la FCARM.- Una firma.- Arquitecto José Luis Cortés Delgado.- Presidente de la Junta de Honor y Justicia 2023-2024 de la FCARM."-----

--- De los ESTATUTOS que han sido agregados al apéndice de la presente, se extraen los siguientes elementos:-----

-----"CAPÍTULO I-----

-----DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, JURISDICCIÓN Y DOMICILIO-----

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento tiene como fundamento legal la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 49 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional y en los Artículos 2670, 2671 y 2673 del Código Civil Federal, y todas la normas aplicables para el caso. -

ARTÍCULO 2.- La Asociación se denominará "Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana, A.C."; utiliza el logotipo registrado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para identificar a la membresía de sus asociados. En lo sucesivo y en el curso del presente documento se denomina a ésta asociación de Colegios de Arquitectos Federados como "FCARM".-----

ARTÍCULO 3.- La FCARM, tendrá una duración indefinida en tanto reúna los requisitos mínimos exigidos por la Ley.-----

ARTÍCULO 4.- La FCARM, por punto de acuerdo de sus asociados tiene jurisdicción dentro de la República Mexicana siendo de su competencia en el ámbito internacional, la representación del gremio nacional de los colegios afiliados; por tal motivo, dentro de las diferentes organizaciones internacionales a las que la FCARM está afiliada, se le reconocerá como la Sección Nacional Mexicana.-----

Tiene la representación de sus asociados ante las Autoridades Federales, particularmente, ante las Secretarías de Estado del Gobierno Mexicano; ante la Dirección General de Profesiones de la S.E.P, y podrá tenerla ante las Autoridades Estatales y Municipales a través de sus colegios asociados locales y sus secciones. Así mismo tendrá la representación ante las organizaciones o asociaciones de los sectores público, privado y social que tengan relación directa e indirecta con los arquitectos y su actividad profesional.-----

ARTÍCULO 5.- El domicilio de la FCARM será la Ciudad de México, pudiendo tener otras oficinas alternas Regionales con carácter exclusivamente temporales siendo aprobadas por el CEN de la FCARM.-----

ARTÍCULO 6.- Para efectos del presente Estatuto, se entiende por:-----

FCARM: A la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana A. C.-----

ASAMBLEA: La Asamblea General de Asociados.-----

ASOCIADO: A todos los Colegios de Arquitectos afiliados a la FCARM.-----

COLEGIO: A la Asociación Civil legalmente constituida en Colegio de Profesionales de la Arquitectura, debidamente registrado ante la autoridad competente en su Entidad Federativa.

CEN: Al Comité Ejecutivo Nacional.-----

JUNTA DE HONOR: A la Junta de Honor y Justicia de la FCARM.-----

MIEMBRO: Es el Arquitecto miembro de número de un colegio con sus derechos y obligaciones vigentes.-----

PRESIDENTE: El Presidente del CEN de la FCARM. -----

VICEPRESIDENTES REGIONALES: A los Ex presidentes de un Colegio electos por los Presidentes de los Colegios Asociados que integran cada Región Geográfica del país de la FCARM. -----

CONSEJERO REGIONAL DE LA JUNTA DE HONOR: A los Ex presidentes de un Colegio, electo por los Presidentes de los Colegios que integran cada Región Geográfica del país de la FCARM. -----

SECRETARIO: Es el miembro de un Colegio, designado por el Presidente para ocupar cada a una de las Secretarías existentes en el presente Estatuto.-----

COMISIONADO: Es el miembro de un Colegio, designado por el Presidente para atender una tarea específica, con una temporalidad definida. -----

PRESIDENTE DE UN COLEGIO: Es el Presidente y representante legal de un Colegio de Arquitectos Asociado a la FCARM.-----

CONARC: Consejo Nacional de Registro de la Certificación Profesional. -----

ASINEA: Asociación de Instituciones de Enseñanza de la Arquitectura de la República Mexicana, A. C.

ANPADEH: Acreditadora Nacional de Programas de Arquitectura y Disciplinas del Espacio Habitable, A. C.-----

COMPIAR: Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Arquitectura. -----

APEC: Cooperación Económica Asia- Pacífico. -----

COMMAA: Comité Mexicano de Monitoreo del Arquitecto APEC. -----

FPAA: Federación Panamericana de Asociaciones de Arquitectos.-----

UIA: Unión Internacional de Arquitectos.-----

SEP: Secretaria de Educación Pública Federal. -----

-----CAPITULO II-----

-----DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACION-----

ARTÍCULO 7.- La FCARM tendrá por objeto:-----

a) Promover la revisión, modificación, actualización e iniciativas de leyes y reglamentos, así como decretos, políticas públicas y acciones administrativas ante los poderes federales, ejecutivo legislativo y judicial que estén referidos al mejoramiento del ejercicio profesional, del desarrollo urbano, la vivienda y de más áreas afines. -----

b) Representar a los Colegios y a los miembros que la integren, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública y del resto de las dependencias de la administración pública federal y organismos descentralizados, así como ante organismos del sector social y privado del ámbito nacional e internacional.-----

c) Representar a todos los Colegios y a sus miembros en los diversos foros, congresos, convenios y eventos relacionados con la práctica profesional de la arquitectura que se celebren en el país o en el extranjero. -----

d) Representar a todos los Colegios y a sus miembros como Sección Nacional Mexicana ante la Unión Internacional de Arquitectos, ante la Federación Panamericana de Asociaciones de Arquitectos, así como ante otros organismos gremiales internacionales.-----

e) Promover la participación, como cuerpo consultor, ante las instancias de la autoridad pública y sus organismos descentralizados, instituciones culturales, académicas y de investigación superior así como con los organismos del sector social y privado del ámbito nacional y en todos aquellos temas relacionados con la práctica profesional de la arquitectura y especialidades afines.-----

f) Identificar mediante análisis y diagnóstico, las condiciones y oportunidades de trabajo del gremio nacional de arquitectos y especialidades afines, con la finalidad de promover la actividad profesional. ---

g) Impulsar y promover, la legislación, regulación, implementación y respeto por el ejercicio y práctica profesional de los Arquitectos Mexicanos, así como el cumplimiento del derecho de autor del proyecto arquitectónico.-----



RAÚL CÉSAR MAYORGA COMPEÁN.
TITULAR DE LA NOTARÍA 52 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

11

- h) Coadyuvar al fortalecimiento de las estructuras de organización de los Colegios Asociados, promoviendo ante la autoridad competente, la conveniencia de que todos los arquitectos mexicanos sean colegiados. -----*
- i) Integrar y mantener un Registro de Asociados, con su respectiva base estadística y económica. -----*
- j) Difundir servicios, productos e información de utilidad para los Asociados. -----*
- k) Impulsar ante los asociados, la actualización y superación profesional continua, celebrando, en su caso, convenios y cursos académicos en colaboración con las Universidades, Instituciones de Enseñanza Superior y organismos registrados y reconocidos del país y/o del extranjero. -----*
- l) Promover la implementación de un código de ética único para todos los Asociados. -----*
- m) Promover la aplicación del Arancel Nacional para el pago de honorarios por la prestación de servicios profesionales. -----*
- n) Promover y difundir por medios impresos o digitales propios mediante campañas en los medios masivos de comunicación, la gama de servicios profesionales relacionados con el ejercicio y práctica de la arquitectura, exposiciones y proyectos editoriales así como el sentido de responsabilidad en el ejercicio profesional. -----*
- o) Distinguir y reconocer a los Arquitectos que se destaquen significativamente en la práctica profesional, en la actividad gremial y académica. -----*
- p) Promover las relaciones con los sectores público, social, privado y académico, para el intercambio de experiencias. -----*
- q) Promover, coordinar y organizar una red de comunicación e información que permita la interacción entre los Asociados. -----*
- r) Abstenerse de participar en política partidista, así como a cualquier actuación o manifestación de tipo religioso o sectas filosóficas. -----*
- s) Opinar y establecer posturas específicas ante condiciones que afecten la Arquitectura, la Práctica Profesional de la Arquitectura, el Patrimonio Arquitectónico, la Planeación, el Desarrollo Urbano, la Infraestructura, los Equipamientos y los Servicios; así como la Vivienda, el Transporte y el Medio Ambiente. -----*
- t) Promover, cuidar, fortalecer, conservar, adquirir, comprar, arrendar e incrementar, los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la FCARM. -----*
- u) Establecer programas financieros, planes de acción, que le permitan la obtención de los recursos; así como la celebración de convenios con entidades públicas y privadas, brindando servicios profesionales a través de sus Asociados. -----*
- v) Representar a los asociados ante las instituciones superiores de enseñanza de la arquitectura y de la investigación científica como la Asociación de Instituciones de la Enseñanza de la Arquitectura de la República Mexicana AC, ASINEA y con la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, ANUIES y de la Acreditadora Nacional de Programas de Arquitectura y Disciplinas del Espacio Habitable, ANPADEH. -----*
- w) Promover y registrar la Certificación Profesional Nacional e Internacional de los Arquitectos mexicanos y/o extranjeros que así lo soliciten a través de sus Asociados y sean ratificados por el CONARC de la FCARM y la Asamblea General, o en su caso acuerdos, entidades, reglamentos o manuales que se creen para ese fin con la autorización de la Asamblea, con base en los tratados internacionales validados ante la Secretaría de Economía del Gobierno Mexicano. -----*
- x) Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico. -----*
- y) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales relacionados con su objeto y para ser destinados al desarrollo del mismo. -----*
- z) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de su objeto. -----*

CAPÍTULO III

-----**DEL PATRIMONIO**-----

ARTÍCULO 8.- La FCARM es una asociación civil de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y patrimonio propio y por su naturaleza no persigue fines de lucro.-----

ARTÍCULO 9.- Para la realización de sus objetivos, la FCARM tendrá un patrimonio que se integrará con:-----

- a) Las cuotas inaplazables autorizadas por la Asamblea en el presente estatuto, para ser cubiertas por los asociados de manera ordinaria anualmente y de manera extraordinaria según se requiera.-----
- b) Los donativos, herencias, legados, premios y en general, cualquier contribución que le hagan las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras y las aportaciones, apoyos y estímulos que le sean concedidas por la Federación, los Estados y/o los Municipios. -----
- c) Los emolumentos que perciba por servicios prestados. -----
- d) Los rendimientos y productos que sus bienes generen.-----
- e) Los bienes muebles e inmuebles y derechos que adquiera por cualquier título legal.-----
- f) Para la enajenación o gravamen del patrimonio o cualquier parte de él, se requiere de autorización de la Asamblea Extraordinaria. -----
- g) La FCARM, contará con un Patronato, que tiene como propósito fomentar y acrecentar su patrimonio.-----
- h) El Patrimonio de la FCARM, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social. -----

-----**CAPÍTULO IV**-----

-----**DE LOS ASOCIADOS**-----

ARTÍCULO 10.- Son asociados de la FCARM: -----

- a) Asociados de Número. -----

ARTÍCULO 11.- Son Asociados de Número, los Colegios que se encuentran dentro del territorio nacional, representados por sus Presidentes, con derecho de voz y voto. La calidad de Asociado de Número es intransferible. -----

ARTÍCULO 12.- Para ingresar a la FCARM como Asociado de Número se requiere: -----

- a) Solicitud de ingreso por escrito dirigido al Presidente o al Secretario General, anexando copia del acta protocolizada de asamblea en la cual se apruebe por parte de los integrantes del Colegio, su anexión a la FCARM; así mismo deberá manifestar por escrito haber leído, aceptado y apearse al presente Estatuto y demás instrumentos jurídicos que de él emanan. -----
- b) Acreditar ser una Asociación Civil legalmente constituida, y registrada como Colegio ante la instancia gubernamental encargada del registro y acreditación de los Colegios de Profesionistas en la entidad federativa donde tenga su domicilio legal, comprobado con el acta constitutiva correspondiente debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su localidad así como la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, comprobantes de domicilio propio o en arrendamiento o en comodato y demás que consideren la veracidad de la localización de su Asociación. -----
- c) Presentar copia certificada del Acta de Asamblea donde se haga constar la elección, otorgamiento de poderes de representación y vigencia del Órgano Directivo, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad federativa donde se encuentre domiciliado. -----
- d) Presentar el Registro como Colegio de Profesionales de la Arquitectura ante la autoridad competente para registrar y acreditar a los colegios de profesionistas de su entidad federativa. -----
- e) Acreditar con Identificación Oficial al Presidente del Órgano Directivo señalado en el inciso anterior. -
- f) Listado completo de miembros del Colegio, que incluya nombre completo, título de la institución de educación superior de arquitectura donde cursó sus estudios profesionales, y número de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la S.E.P. y, si aplica la cédula



RAÚL CÉSAR MAYORGA COMPEÁN.
TITULAR DE LA NOTARÍA 52 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

13

profesional estatal, categoría de asociado del Colegio, conforme a las disposiciones reglamentarias del Artículo 5to. Constitucional y las Leyes de Profesiones Estatales. -----

g) Presentar la anuencia mediante Acta de Asamblea del Colegio Federado si existiera un Colegio Federado con Derechos vigentes en la FCARM, en la misma ciudad /Municipio o Estado y carta de aceptación de Presidentes de los Colegios Asociados a la FCARM de la Región Geográfica Correspondiente, considerando sea la mayoría de esa región. -----

h) Una vez revisada la documentación, por la Secretaria General, se pondrá a consideración de la Asamblea General para ser votada y aprobada su solicitud, posterior a esto cubrir la cuota anual correspondiente, para poder adquirir sus derechos y obligaciones. -----

ARTÍCULO 13.- Son derechos de los Asociados de Número: -----

a) Ejercer su calidad de Asociado. -----

b) Participar con voz y voto en las Asambleas Regionales y Nacionales que celebre la FCARM; Para el ejercicio de este derecho deberá asistir el presidente del Órgano Directivo o ser representado por cualquier miembro de su Colegio mediante poder simple y credencial oficial. -----

Ante la ausencia del Presidente del Colegio, en la Asamblea Nacional de elecciones, el representante deberá presentar un poder con firmas autógrafas de quién lo otorga y de quién recibe el poder del mismo Colegio y ratificado ante notario público en ejercicio, ante la secretaria General de la FCARM y a su vez este notificar a la Comisión Electoral FCARM para su acreditación, con un mínimo de 48 horas antes del inicio de la Asamblea General en la que se efectuará la elección. -----

c) Disfrutar de los beneficios o servicios que acuerde la FCARM para sus Asociados. -----

d) Formar parte del CEN y de sus Comisiones cuando así lo determine el Presidente, siempre y cuando no se encuentre con sus derechos suspendidos, como lo establece el Artículo 16. -----

e) Solicitar y obtener del CEN toda clase de informes respecto a las actividades, finanzas y operaciones de la FCARM. -----

f) Vigilar que el patrimonio de la FCARM se destine a su objeto. -----

g) Denunciar ante la Junta de Honor y Justicia, o a la Asamblea, las irregularidades en que incurra algún integrante del CEN, o un integrante de la Junta de Honor y Justicia, o cualquier Asociado o Miembro de un Asociado registrado como Candidato de la FCARM, por escrito, fundando y motivando su dicho y su hecho. -----

h) En general, los que deriven de las leyes, códigos civiles y del presente Estatuto, sus reglamentos y manuales de operación. -----

ARTÍCULO 14.- Son obligaciones de los Asociados: -----

a) Respetar y hacer respetar el Estatuto de la FCARM, sus reglamentos, su Código de Ética, los acuerdos de asambleas nacionales y regionales y procurar la observancia de la aplicación del Arancel Nacional. -----

b) Asistir a las Asambleas Nacionales, Regionales ya sean Ordinarias y/ o Extraordinarias a las que fueren convocados. -----

c) Acreditar con acta certificada y protocolizada ante Notario Público, así como registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su Entidad, la Asamblea del Colegio correspondiente en que se llevó a cabo la elección del Presidente, acreditar el trámite del registro en un plazo no mayor a 30 días posterior a su nombramiento o el registro del trámite oficial, es decir el ingreso y pago del trámite. Aunque este no esté resuelto aún, adjuntando el acta de escrutinio firmada por la comisión electoral del colegio y el acta de asamblea del colegio. Para no incurrir en las sanciones que señala el Art 16 de este estatuto. -----

d) Actualizar la base de datos de cada uno de sus miembros, informando anualmente a la FCARM, por medio de formatos y medios que le sean indicados, para la integración del Registro Nacional de Colegios. -----

En caso de omisión, la FCARM tomará como oficial la información pública en posesión de la Autoridad legalmente capacitada para el Registro de los Colegios de Profesionistas en la Ciudad de México y en los Estados conforme a las disposiciones reglamentarias del artículo 5 to. Constitucional y las Leyes de Profesiones Estatales, o el registro histórico de la FCARM. -----

e) Informar anualmente a la FCARM sobre el registro del Servicio Social Profesional de sus Miembros ante la autoridad competente en su entidad federativa o de la Ciudad de México, así como al Vicepresidente Regional correspondiente de su región. -----

f) Informar anualmente a la FCARM sobre el Programa anual de desarrollo profesional continuo de sus Miembros así como al Vicepresidente Regional. -----

g) Incluir, Organizar y Coordinar en el ámbito de su jurisdicción, las líneas de acción, programas, convenios específicos que cada dos años presenta la presidencia del CEN y ratifica la Asamblea, de acuerdo al presente ordenamiento. -----

h) Difundir entre sus miembros, los servicios, proyectos e información general de la FCARM, de los organismos nacionales e internacionales de los cuales forma parte. -----

i) Ratificar y operar en el ámbito de su jurisdicción territorial y legal, los convenios y programas específicos que la FCARM suscriba con las instituciones dependientes de la administración pública federal, instituciones académicas y culturales, organismos empresariales y organizaciones no gubernamentales. -----

j) Notificar a la FCARM, todo acuerdo o convenio de intercambio de carácter internacional que los Asociados realicen con organismos sean o no gremiales para efectos de compartir las experiencias con el total de los Asociados de la FCARM. Solicitando por así convenir a los intereses de todas las partes la inclusión de la FCARM en las firmas de los mismos. -----

k) Fortalecer las relaciones con los sectores público, social y privado. -----

l) Difundir y promover por diversos medios, los beneficios que proveen a la Arquitectura, los servicios profesionales de los arquitectos para el desarrollo armónico de sus comunidades. -----

m) Instalar la infraestructura mínima necesaria, para la operatividad y la comunicación oportuna con la FCARM y asociados. -----

n) Informar por escrito y digitalizados en las reuniones regionales de lo más relevante sobre las actividades gremiales desarrolladas así como de los convenios celebrados de conformidad a lo dispuesto en el presente Estatuto. -----

o) Cubrir sus cuotas del año calendario oportunamente a más tardar al 31 del mes de marzo del mismo año conforme lo señalado en el inciso d) de este artículo y demás obligaciones, en los tiempos acordados por la Asamblea General de Asociados. Lo anterior para el ejercicio de todas las prerrogativas que le confieren el presente Estatuto incluidas el poder votar en las decisiones de la Asamblea. -----

p) Las cuotas se establecen de manera permanente en 2.5 veces la Unidad de Medida y actualización UMA (misma que se da a conocer su actualización de valor el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y entra en vigencia el primero de febrero de cada año y se realizará de conformidad con el número de miembros de cada Colegio Asociado de acuerdo a lo establecido en el inciso d) de este mismo Artículo. -----

El esquema de cuotas escalonadas en la aplicación de descuentos por miembros de cada Colegio Asociado se establecerá de la siguiente manera: -----

1.- Para Colegios con un registro de hasta 300 miembros se establece un pago de 2.5 Veces la UMA (Unidad de Medida de Actualización) por cada miembro. -----

2.- Para Colegios con un registro de 301 a 500 miembros se establece un pago de 2.5 Veces la UMA por cada miembro de los primeros 300 y un pago de 2.25 veces la UMA (10% de descuento) para el número de miembros excedentes dentro del rango de 301 a 500 miembros. -----



RAÚL CÉSAR MAYORGA COMPEÁN.
TITULAR DE LA NOTARÍA 52 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

15

3.- Para Colegios con un registro de 501 miembros en adelante, se establece un pago de 2.5 Veces la UMA por cada miembro de los primeros 300, un pago de 2.25 veces la UMA (10% de descuento) por la cantidad de miembros excedentes dentro del rango de 301 a 500 miembros y un pago de 2.00 veces la UMA (20% de descuento) por la cantidad de miembros excedentes dentro del rango de 501 en adelante. -----

q) Cumplir con las demás obligaciones que deriven del marco normativo aplicable y la reglamentación complementaria de la FCARM. -----

ARTÍCULO 15.- Los Asociados podrán separarse por renuncia voluntaria, y deberán acompañar a su solicitud copia certificada del acta de asamblea de su Colegio en donde se tomó dicho acuerdo presentada por escrito, motivado y fundamentado ante el Vicepresidente de la Región correspondiente, la Junta de Honor Justicia y al Secretario General de la FCARM, quien notificará a la Asamblea. -----

ARTÍCULO 16.- Son causas de suspensión de derechos de los Asociados: -----

a) La falta del cumplimiento de sus obligaciones, establecidas en el Artículo 14 inciso c) y 14 inciso n) del presente Estatuto. Esto implicaría una falta administrativa. -----

b) Faltar a dos Asambleas Nacionales consecutivas sin notificación previa de su inasistencia al secretario general y al vicepresidente de su Región. Esto implicaría una falta administrativa. -----

c) Faltar al cumplimiento de cualquier otra obligación que se derive de este Estatuto o reglamentación presentada a juicio de la Asamblea, para su votación. -----

d) La falta administrativa, implica la suspensión de sus derechos, podrá ser revertido al solventar el incumplimiento de sus obligaciones. -----

ARTÍCULO 17.- Son causas de exclusión de los Asociados: -----

a) Si a más tardar al 31 de mes de marzo del año en curso no se han cubierto las cuotas del año calendario anterior y las del año en curso, conforme al Art. 14 inciso d) e inciso n) de este estatuto. -----

b) Cumplir un año de suspendido. -----

En la Asamblea se acordará a dar de baja a los asociados que hayan sido excluidos por cumplirse el inciso a) y/o b) del presente Artículo o por solicitud expresa del asociado en los términos del Artículo 15. -----

ARTÍCULO 18.- Los Asociados de Numero que sean excluidos perderán todo derecho al haber social, al patrimonio y a los beneficios de los organismos creados y legalmente constituidos de la FCARM. -----

ARTÍCULO 19.- Los Asociados suspendidos en términos del artículo 16, tendrán un plazo de un año para regularizar su situación ante la FCARM, El proceso de suspensión administrativa consistirá en informar a los Colegios Asociados que falten al cumplimiento de sus obligaciones, establecidas en el Artículo 14 inciso c), y/o el Artículo 14 inciso n) y/o el Artículo 16 inciso b) de su suspensión de derechos y posteriormente informar a la Asamblea de la Suspensión. -----

El proceso de suspensión por faltar al cumplimiento de cualquier otra obligación que se derive de este Estatuto o reglamentación se presentará ante la Asamblea para que esta lo determine. -----

ARTÍCULO 20.- En caso de regularización, el Asociado suspendido, deberá: -----

a) Cumplir con sus obligaciones, establecidas en el Artículo 14 del presente Estatuto. Sera informada a la Asamblea. -----

b) Asistir a la siguiente Asamblea General de Asociados. -----

c) Cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente Estatuto y su reglamentación para ser presentadas a juicio de la Asamblea. -----

ARTÍCULO 21.- En caso de reingreso, el Asociado excluido, deberá presentar por escrito la solicitud de nuevo ingreso, cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 12 del presente Estatuto. Se considera reingreso de su membresía, el haber estado excluido de la FCARM. -----

CAPÍTULO V

ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 22.- La FCARM tendrá de conformidad al Código Civil Federal vigente los siguientes órganos de gobierno: -----

- a) La Asamblea de Asociados. -----
- b) El Comité Ejecutivo Nacional. -----
- c) La Junta de Honor y Justicia. -----

-----**CAPÍTULO VI**-----

-----**DE LAS ASAMBLEAS Y DEL CONGRESO NACIONAL**-----

ARTÍCULO 23.- La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de la FCARM y se integra por todos los Asociados de Número debidamente acreditados; sus acuerdos son obligatorios para todos ellos, siempre que se tomen conforme al presente Estatuto, de la FCARM. -----

ARTÍCULO 24.- Podrán asistir a la reunión de la Asamblea General de Asociados todos los Asociados de Número, los órganos de gobierno de la FCARM establecidos en el artículo 22 del presente Estatuto, así como los encargados de las Comisiones Ejecutivas, Órganos Consultivos, los Vicepresidentes Regionales y los Invitados Especiales del CEN. -----

ARTÍCULO 25.- Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias, Nacionales, en modalidad presencial, híbrida o a distancia. Según lo señale la convocatoria. -----

La modalidades híbrida o a distancia de estas Asambleas sólo podrán celebrarse, acordada por el CEN en conjunto con la Junta de Honor y Justicia, cuando el tema sea relevante para la FCARM o por causas de fuerza mayor por restricción del Consejo de Salubridad General, Protección Civil o autoridad competente, y se deberá garantizar el quórum, la presencia, la participación, la deliberación y la votación, conforme al Art. 28 del presente estatuto. -----

ARTÍCULO 26.- Las Asambleas Nacionales Ordinarias, son aquellas que se deberán celebrar dos veces al año; la primera de ellas a celebrarse entre los meses de abril a junio, y la segunda entre los meses de octubre y diciembre. En la segunda Asamblea Nacional Ordinaria de los años pares, se celebrará la elección del Presidente del CEN de la FCARM, esta preferentemente será celebrada en la Ciudad de México. En caso fortuito, fuerza mayor, desastre natural o restricción de autoridad competente que imposibilite realizar la segunda Asamblea Nacional Ordinaria de los años pares en la Ciudad de México. La sede y modalidad será propuesta por el CEN y autorizada por la Junta de Honor y Justicia. -----

I. En Asambleas Nacionales Ordinarias, conocerá exclusivamente de los temas establecidos en el Orden del Día de la convocatoria respectiva, pudiendo ser los siguientes: -----

- a) La elección del Presidente. -----
- b) La recepción y calificación de los informes del Presidente y del Secretario de Finanzas del CEN sobre las actividades y cuentas correspondientes al ejercicio social, estado financiero, ambos auditados. -----
- c) La admisión, suspensión y exclusión de Asociados. -----
- d) La atención y resolución que se dé a las denuncias que formulen los Asociados ante la Junta de Honor y Justicia de la FCARM mismas que se deberán presentar por escrito, fundamentada y motivada, debido a irregularidades en que presuntamente haya incurrido cualquiera de los integrantes del CEN; de la Junta de Honor y Justicia; o representantes o integrantes de comisiones o de los demás órganos consultivos, de apoyo y de participación de la FCARM; o contra otro asociado de la FCARM. --
- e) La aprobación, modificación o revocación de los actos realizados por el CEN. -----
- f) Revisión y aprobación en su caso, del informe de actividades desarrolladas y el programa de actividades y presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio del CEN, de todas las Comisiones y organismos internos pertenecientes a la FCARM. -----
- g) El conocimiento y solución de aquellos asuntos no reservados expresamente a otro órgano de gobierno. -----



RAÚL CÉSAR MAYORGA COMPEÁN.
TITULAR DE LA NOTARÍA 52 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

17

- h) Aceptación del retiro y nuevos cargos de Asociados. -----
- i) Aprobación de nuevas Comisiones o cargos no determinados en el presente Estatuto. -----
- j) Escuchar y votar sobre acuerdos propuestos por algún Asociado, previa presentación de motivos y metas, así como el beneficio para todos los Asociados. -----

II. De las organizaciones de las Asambleas Nacionales y Congresos Nacionales: -----

- a) Las Asambleas desarrolladas en las diferentes sedes seleccionadas previamente deberán ser ejecutivas máximo dos días de trabajo. -----
- b) La segunda Asamblea Ordinaria de los años pares será organizada de forma directa por el CEN de la FCARM, preferentemente en la Ciudad de México. -----
- c) Se deberá organizar de acuerdo al Reglamento de Asambleas Nacionales y Congresos de la FCARM. -----
- d) En el marco de las Asamblea Nacionales se podrá organizar de forma paralela un Congreso, conferencias o paneles para enaltecer nuestro quehacer profesional. -----
- e) La elección de las sedes de las Asambleas será votada por Asamblea con un año de antelación a su organización, previa solicitud oficial de acuerdo con el Reglamento de Asambleas Nacionales y Congresos de la FCARM salvo las Asambleas Extraordinarias y la de elección del nuevo presidente de la FCARM. -----

ARTÍCULO 27.- Las Asambleas Regionales Ordinarias es aquella que se celebrará cuando menos una vez antes de cada Asamblea Nacional Ordinaria. Esta Asamblea será convocada por Vicepresidente Regional o en su defecto, por el Consejero Regional de la Junta de Honor respaldado como mínimo por el 75 % de los Asociados de Número de la FCARM con derechos y obligaciones vigentes. -----

ARTÍCULO 28.- La Asamblea Nacional Extraordinaria es aquella que reunirá a los miembro Asociados de Numero de la FCARM en cualquier tiempo para tratar solo asuntos de especial trascendencia o aquellos que fueren catalogados por el Comité Ejecutivo Nacional o por la Junta de Honor como delicados, graves o urgentes, siendo esta convocada por el Presidente y el Secretario General y por el Presidente de la Junta de Honor o por el Presidente de la Junta de Honor y al menos el 75% de los Asociados de Número de la FCARM con derechos y obligaciones vigentes en ese momento; en este último caso en particular de entre los colegios que se presenten a esta extraordinaria determinaran a quien presida esta asamblea por única ocasión. -----

Los asuntos a tratarse en una Asamblea Nacional Extraordinaria podrán ser: -----

- a) La disolución de la FCARM. -----
- b) La modificación del Estatuto. -----
- c) Cambio de domicilio. -----
- d) Cambio de denominación. -----
- e) Cambio de objetivos. -----
- f) Nombramiento y facultades que se concederán a los liquidadores y resolución sobre la aplicación de los bienes. -----
- g) Sancionar a los Asociados cuando lleven a cabo actividades fuera de sus objetivos, no colaboren en la promoción de actividades o se nieguen a actuar como árbitros mediadores cuando se les solicite. Así mismo, podrá sancionar con destitución del cargo a los integrantes del CEN y demás funcionarios cuando incumplan obligaciones y desconozcan el objeto principal de la FCARM. -----
- h) Destituir al Presidente en cumplimiento a lo señalado en los artículos 64 del presente Estatuto. -----
- i) Aprobación del presupuesto de Ingresos y egresos y sus modificaciones. -----
- j) Asuntos de especial trascendencia o aquellos que fueren catalogados por el Comité Ejecutivo Nacional o por la Junta de Honor como delicados, graves o urgentes. -----

ARTÍCULO 29.- La Asamblea Regional Extraordinaria es aquella que reunirá a los miembros Asociados de la FCARM de una Región, en cualquier tiempo para tratar solo asuntos de especial

trascendencia o aquellos que fueren catalogados por el CEN, por la Junta de Honor o la mayoría de los Asociados de la Región como delicados, graves o urgentes. Podrán celebrarse de forma presencial, híbridas o a distancia según se indique en la convocatoria y se deberá garantizar el quórum, la presencia, la participación, la deliberación y la votación, conforme al Art 28 del presente estatuto.

Esta será convocada por el Vicepresidente Regional, por el Consejero Regional de la Junta de Honor o la Mayoría de los Asociados de Número de la FCARM con derechos y obligaciones vigentes de la Región en ese momento; en este último caso en particular de entre los colegios que se presenten a esta extraordinaria determinarán a quien presida esta asamblea por única ocasión. En esta asamblea regional extraordinaria, las regiones podrán elegir al Vicepresidente o Consejero Regional de la Junta de Honor y Justicia, por renuncia expresa del Vicepresidente o Consejero Regional en turno o por ausencia definitiva. -----

La Asamblea Regional Extraordinaria conocerá el tema de especial trascendencia, delicado, grave. ---

ARTÍCULO 30.- Las Asambleas Nacionales Ordinarias serán convocadas por el Presidente y el Secretario, o en su caso, por el Presidente de la Junta de Honor respaldado como mínimo por el 50% más uno de los siete Vicepresidentes Regionales, o en su caso también por el Presidente de la Junta de Honor y mínimo por el 75 % de los Asociados de Número de la FCARM con derechos y obligaciones vigentes. -----

ARTÍCULO 31.- En ausencia del Presidente, las Asambleas Nacionales Ordinarias y extraordinarias deberán ser presididas por el Secretario General y en ausencia de este por el presidente de la Junta de Honor. -----

ARTÍCULO 32.- En ausencia del Vicepresidente Regional, las Asambleas Regionales Ordinarias podrán ser presididas por el Consejero Regional de la Junta de Honor. -----

ARTÍCULO 33.- Las convocatorias a las Asambleas Nacionales y Regionales deben de contener el Orden del Día, lugar físico o dirección virtual, fecha y hora de la reunión. -----

ARTÍCULO 34.- Los Asociados serán citados por medio de circular con acuse de recibo, correo certificado, prensa o medio electrónico. En caso de urgencia se podrá utilizar cualquier otro medio o sistema fidedigno, siempre que se cumpla con lo dispuesto en los artículos 26 y 30, citando por lo menos con 15 días calendario previo a la fecha de realización de la Asamblea. Para el caso de las asambleas extraordinarias, que se convoquen para asuntos que el CEN y la Junta de Honor de la FCARM en conjunto, consideren urgentes o de especial relevancia, se podrá citar con 7 días calendario anterior a la fecha de realización de la Asamblea. -----

ARTÍCULO 35.- Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente constituida, es necesario que concurren al primer citatorio la mayoría simple de los Asociados de Número; si la Asamblea no pudiese celebrarse a la hora señalada, se hará una segunda convocatoria; el quórum se integrará con los Asociados de Número presentes. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos. -----
La convocatoria mediante primer citatorio hará las veces de segunda para dicho acto, para la misma fecha y lugar, treinta minutos después de la hora indicada para la celebración de la Asamblea en segunda convocatoria. -----

Artículo 36. En las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias Nacionales y Regionales, podrán tratarse los asuntos expresamente señalados en el Orden del Día, pudiendo modificarse ese orden, a petición de los miembros, mismos que deberán ser aprobados por la Asamblea. Las convocatorias deberán ser firmadas de acuerdo a los Art. 26, 27, 28, 29 y 30 de este estatuto; o por el juez de lo civil competente en su caso; en los supuestos que establece la Ley. -----

Bajo pena de nulidad de la Asamblea, en ellas solo se podrán tratarse y votarse únicamente los asuntos que están comprendidos en el orden del día contenido en la convocatoria respectiva.

Se seguirá el siguiente procedimiento para el caso de las convocatorias a Asambleas Ordinarias, Extraordinarias Nacionales o Regionales que deban celebrarse en la modalidad híbrida o a distancia.



RAÚL CÉSAR MAYORGA COMPEÁN.
TITULAR DE LA NOTARÍA 52 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

19

Cuando deba celebrarse una Asamblea Ordinaria Nacional o Regional de acuerdo al calendario que marquen el Estatuto, y que para su celebración en forma presencial, sea un obstáculo de fuerza mayor el acontecimiento de un desastre natural, contingencia sanitaria o cualquier emergencia que por su naturaleza deba de ser atendida por las autoridades competentes, con la imposición de medidas que restrinjan la normal movilidad en la Ciudad, Estado o País; o se impongan medidas de distanciamiento Social que impidan las concentraciones de personas con el objeto de salvaguardar la salud, la integridad física de las personas o la vida; o bien se suspendan por orden de autoridad competente la realización de actividades gremiales y laborales entre las cuales se encuentren enumeradas las que desarrolla esta Federación; entonces en estos casos, para la celebración de las Asambleas Nacionales o Regionales Ordinarias se optará por adoptar las medidas que resulten adecuadas para cumplir con lo que ordenen las Autoridades Civiles de los tres órdenes de gobierno, se podrán celebrar las mencionadas asambleas o reuniones, siguiendo los lineamientos que a continuación se establecen para su convocatoria: -----

a) El CEN con la opinión de la Junta de Honor y Justicia, determinará qué medio electrónico, plataforma o sistema de comunicación a distancia se podrá utilizar para la celebración de Asambleas en forma no presencial con el objeto de salvaguardar la salud y seguridad de los asociados de la FCARM. -----

b) El CEN y la Junta de Honor y Justicia de manera conjunta, determinarán los mecanismos a través de los cuales se podrá contabilizar y validar las votaciones económicas, nominales y secretas para la aprobación de los asuntos que se traten en las Asambleas, Nacionales o Regionales; de estas se redactarán las actas o minutas correspondientes, y reservando las primeras para ser protocolizadas, cuando así proceda, en el momento que las actividades institucionales de los organismos registrales públicos y Notarías Publicas, sean restablecidas. -----

c) Las convocatorias para la celebración de las Asambleas Nacionales o Regionales Ordinarias, se realizarán con los requisitos que establecen para ellas el Estatuto, señalando además en forma clara como se llevaran a cabo el acto, así como el medio electrónico o plataforma digital que se utilizará y la forma de ingresar a la reunión en forma remota, la cual se debe determinar como lo señala la fracción primera del presente artículo. -----

d) Las convocatorias se harán públicas, en la forma que el Artículo 34 del Estatuto. -----

e) Es obligación de cada asociado mantener actualizados sus datos de dirección electrónica, para el envío y recepción de información, así como su número de teléfono. De igual modo desde ahora se establece que una vez que reciba la convocatoria, es obligación ineludible de cada asociado, acusar de recibida tal información dentro de las setenta y dos horas siguientes a su recepción, sin que el incumplir con esta disposición sea obstáculo para que asista a la asamblea o reunión convocada, los acuerdos tomados en estas asambleas serán válidos y deberán ser acatados por todos los Asociados, y los órganos de gobierno de la FCARM. -----

f) En las actas que se levanten de estas Asambleas, se hará mención a la forma en la que fue celebrada la asamblea o reunión de que se trate, así como el número de asistentes, la declaración del Quorum legal y la forma en la que este se determinó y el número de votos que correspondió a la decisión que tomó la asamblea de cada asunto tratado en ella. También se deberá guardar evidencia de la celebración de la asamblea o reunión en archivos video gráficos o de audio, en los que se pueda determinar fielmente la participación de los asociados que estuvieron presentes de manera virtual. -----

ARTÍCULO 37.- *Para que una Asamblea Extraordinaria se considere legalmente constituida, es necesario que concurran al primer citatorio mínimo el 75% de los Asociados de Número con derechos vigentes; si no existe quórum para la Asamblea a la hora señalada, se hará una segunda convocatoria una hora posterior a la primera; y el quórum en esta segunda convocatoria se integrará con los*

asociados presentes, siempre y cuando representen al 50% más uno de los asociados de número con derechos vigentes. -----

Ya instalada la asamblea extraordinaria, los acuerdos se tomarán por votación mayoritaria que represente el setenta y cinco por ciento de los miembros presentes. -----

En el caso de no existir el quórum legal, se convocará a una nueva asamblea extraordinaria en siete días naturales, sujetándose a lo que marcan los artículos 33, 34 y 37 del presente Estatuto. -----

ARTÍCULO 38.- Los acuerdos que se celebren en las Asambleas Nacionales y Regionales Ordinarias, se tomarán por mayoría simple de votos; Los acuerdos de las Asambleas Extraordinarias se tomarán como lo indica el artículo 37 del presente Estatuto. -----

ARTÍCULO 39.- En la Asamblea, en concordancia con el Artículo 2678 del Código Civil Federal y el Artículo 5to inciso III de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y los Asociados de Número tendrán cada uno, un voto por acuerdo. -----

a) **Nominales.** Son aquellas en las que se registra e identifica el nombre del presidente del Colegio Asociado y el sentido en el que vota; Deben ser nominales las votaciones para aprobar el Estatuto y los Reglamentos. -----

b) **Económicas.** Son aquellas en las que los presidentes de los Colegios Asociados manifiestan a mano alzada el sentido de su voto; si la diferencia entre los votos a favor y en contra no excede de tres, la votación se repetirá de forma nominal. Cualquier miembro de la Asamblea, con el apoyo de otros 10 presidentes de Colegios Asociados, puede solicitar que un asunto se decida por votación nominal en lugar de votación económica. -----

c) **Por cédula secreta.** Son aquellas que se llevan a cabo para elegir personas, por ejemplo, al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. Para el efecto, se distribuyen cédulas con los nombres de los aspirantes a ocupar el o los cargos y los presidentes son llamados en orden alfabético para pasar a depositarla en un ánfora. Al concluir la votación, la Secretaría General o la Comisión Electoral realiza el cómputo e informa de los resultados. -----

Los acuerdos se tomarán de acuerdo con el tipo de asamblea según los artículos 35 y 37 del Estatuto.

ARTÍCULO 40.- Las Actas de Asamblea se firmarán por el Presidente y el Secretario General. El apéndice se integrará con un ejemplar de la convocatoria, la lista de asistencia suscrita por todos los presentes en caso de modalidad a distancia se adjuntará impresiones de pantallas de los participantes, así como el archivo del audio y video de la sesión con su respectiva acreditación legal y cédulas que se empleen como derecho para ejercer el voto. -----

-----CAPÍTULO VII-----

-----DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL-----

ARTÍCULO 41.- El CEN de la FCARM sesionará cuando menos cuatro ocasiones al año para analizar los asuntos de su competencia y turnarlos a la Comisión que corresponda; dictar las medidas necesarias y urgentes que procedan, mismas que se plantearán a la Asamblea. De todas las sesiones del CEN, se levantará acta en donde consten los temas tratados y los acuerdos aprobados debidamente registrados. -----

Las sesiones del CEN serán convocadas por el Presidente y el Secretario General, en ausencia temporal de éste, por quien lo sustituya en sus funciones. Las cuales se desarrollarán preferentemente en la Ciudad de México o donde el CEN determine, pudiendo ser estas en modalidad presencial, a distancia o híbrida. Salvo las que se celebren antes y durante alguna de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias aprobadas previamente. En las reuniones del CEN no habrá representantes de ningún cargo. Al menos que sean invitados especiales por el mismo CEN para temas específicos. En estas sesiones deberá estar presente el presidente de la Junta de Honor de la FCARM o un representante



RAÚL CÉSAR MAYORGA COMPEÁN.
NOTARIO PÚBLICO DE LA NOTARÍA 52 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

21

designado por el presidente de la Junta de Honor, conforme al Art. 7 del Reglamento interno de la Junta de Honor y Justicia de la FCARM. -----

ARTÍCULO 42.- El Presidente del CEN será elegido cada dos años y permanecerá en su puesto hasta fecha señalada en el presente artículo debiendo celebrarse la ceremonia de entrega recepción de la administración y posesión de la FCARM, en la primer quincena de Enero del siguiente año impar siendo hasta estas fechas la responsabilidad total administrativa de los cierres fiscales que le corresponden. La ceremonia de la toma de protesta deberá de ser en sesión solemne en la misma Asamblea de Elecciones por el Presidente de Honor y Justicia de la FCARM entrando en funciones facultadas de inmediato y posteriormente en el mes de Enero del año IMPAR, se hará una toma de posesión protocolaria a efectuarse siempre en la ciudad de México, siendo invitado honorario el Presidente Constitucional de la República Mexicana en turno. -----

El presidente hará el nombramiento del Secretario de Finanzas en la Asamblea de Elecciones, quien tomará posesión del cargo y su nombramiento quedará incluido en el Acta de Asamblea. -----

El periodo del ejercicio administrativo del presidente electo, será del 01 de enero del primer año impar hasta el 31 de diciembre de segundo año par siguiente (dos años). -----

ARTÍCULO 43.- El nombramiento, remoción y sustitución de los cargos del CEN, Coordinaciones y Comisiones, es facultad única y expresa del Presidente del CEN de la FCARM, estos son personales, intransferibles y honoríficos. Para ocupar los cargos del Comité Ejecutivo Nacional de la FCARM se requiere: -----

a) Ser ex presidentes de un Colegio Asociado a la FCARM o Arquitectos miembros de un colegio asociado a la FCARM y que hayan demostrado participación y experiencia gremial; -----

b) Demostrar que cuentan con el apoyo para ocupar el cargo y se encuentran vigentes en sus derechos y obligaciones en el Colegio Asociado con derechos y obligaciones vigentes al que pertenece, mediante alguno de los siguientes órganos de gobierno: -----

1.- Acuerdo de Asamblea del Colegio asociado -----

2.- Presidente del Colegio asociado. -----

3.- Presidente de la Junta de Honor y Justicia del colegio asociado. -----

c) Un presidente en funciones está imposibilitado para ocupar los cargos a que se refiere el presente artículo. Para el nombramiento de los Vicepresidentes y consejeros Regionales, se deberá cumplir con el Art 68 de este estatuto. -----

ARTÍCULO 44.- El Comité del CEN de la FCARM. Estará integrado por: -----

a) Un Presidente, (art.47). -----

b) Un Secretario General, (art.48). -----

c) Un Secretario de Finanzas, (art.49). -----

d) Un Secretario de Asuntos Legislativos y de Gobierno ;(art.50). -----

e) Un Secretario de Relaciones Internacionales, (art.51). -----

f) Un Secretario de Promoción y Comunicación Social, (art.52). -----

g) Un Secretario de Desarrollo Profesional Continuo. (art.53). -----

h) Un Secretario de Gestión y Promoción Profesional (art.54). -----

i) Un Secretario de Bienales, Concursos, Premios y Reconocimientos. (Art. 55). -----

j) Siete Vicepresidentes Regionales y (art.56). -----

k) Los Comisionados, Coordinadores, Asesores y Directores de los Organismos Consultivos de Apoyo y de Participación, señalados en el Capítulo XII necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la FCARM. -----

ARTÍCULO 45.- Todas las Secretarías, Comisiones, Coordinaciones, Asesores, Directores y Vicepresidencias Regionales, además de sus Facultades y obligaciones señaladas en los artículos del

Estatuto, deberán presentar un plan de trabajo de su periodo a los 30 días de su nombramiento y deberá ser difundido por el Secretario de Promoción y Comunicación. -----

ARTÍCULO 46.- Será únicamente el Presidente quien emita juicios y opiniones a nombre de la FCARM, o por la persona que de manera expresa él designe para tal efecto. -----

-----**CAPÍTULO VIII**-----

-----**DE LAS FACULTADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL**-----

ARTÍCULO 47.- Son facultades y obligaciones del Presidente: -----

- a) Representar jurídicamente en términos de este Estatuto y Reglamentación complementaria, a la FCARM ante cualquier instancia nacional e internacional, estableciendo mecanismos de interrelación entre los Colegios Asociados que integran la FCARM. -----
- b) Presidir las sesiones del CEN y las Asambleas Nacionales. -----
- c) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los acuerdos de la Asamblea y del CEN. -----
- d) Convocar a las sesiones del CEN y a las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias, junto con el Secretario General. -----
- e) Ejercer, un poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en los más amplios términos del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley. Para todos los asuntos de la FCARM. Así como los de los Organismos Consultivos de apoyo y Participación de la FCARM. -----
- f) Celebrar actos de dominio que impliquen la enajenación o el gravamen de bienes inmuebles, previo acuerdo expreso de la Asamblea. -----
- g) Ejercer poder en términos del Código Federal de Procedimientos Penales y sus correlativos en la Republica, para presentar y ratificar denuncias y querellas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Publico, exigir la reparación del daño y desistir de dichas querellas otorgando el perdón respectivo. -----
- h) Ejercer, actuando en mancomunidad con el Secretario de Finanzas, el poder cambiario a nombre de la FCARM, suscribiendo restringidamente cheques de las cuentas aperturadas a nombre del FCARM, operar y cancelar las citadas cuentas, entendiéndose por tanto que no se podrá avalar ni suscribir título de crédito distinto al mencionado y que imponga a la FCARM una obligación cambiaria sin previa autorización tomada en Asamblea General Ordinaria; sin embargo, cualquier título de crédito suscrito a nombre de la FCARM que por cualquier razón deba ser cobrado judicialmente, podrá ser endosado en procuración para su cobro en favor del profesionista que se elija para el particular. -----
- i) Ejercer un poder en materia laboral, representando a la FCARM ante las autoridades del Trabajo y Previsión Social Federales y Estatales, con las facultades más amplias que en derecho procedan para intervenir en la audiencia de conciliación a que alude la Ley Federal del Trabajo, incluidas las facultades para proponer arreglos conciliatorios, tomar decisiones y suscribir convenios; intervenir con las facultades más amplias en la etapa de demanda y excepciones a que alude de la citada Ley; ofrecer pruebas, desahogar a nombre de la FCARM la prueba confesional en términos de la citada ley y, en general, actuar dentro de toda clase de juicios laborales que se tramiten ante alguna de las autoridades a que se refiere de la Ley encita. -----
- j) Promover y organizar foros, convenciones, conferencias, exposiciones y demás actividades acordes a los fines de la asociación. -----
- k) Proponer a la Asamblea Nacional Ordinaria para su ratificación, los nombres de dos ex presidentes de la FCARM, quienes formarán parte de la Junta de Honor, entre ellos determinar sus cargos como Presidente y Vicepresidente. -----
- l) Las demás que deriven de las leyes, su reglamento y lo anotado en el contenido de los artículos de este Estatuto. -----
- m) Poder General para actos de administración en materia fiscal, se faculta al presidente y al Secretario de Finanzas en turno como Apoderados Designados para que a nombre de esta Asociación



RAÚL CÉSAR MAYORGA COMPEÁN.
NOTARIO PÚBLICO DE LA NOTARÍA 52 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

23

de manera conjunta o individual y de modo enunciativo y no limitativo podrán recibir visitantes adscritos al SAT Servicio de Administración Tributaria, Administración Central de Fiscalización así como presentar toda clase de avisos, declaraciones, altas y bajas, presentara informes, celebrar convenios y finiquitos, inclusive presentar toda clase de recursos e inconformidades ante cualquier autoridad, inclusive ante el Tribunal Fiscal de la Federación en defensa a los derechos del poderdante, recibir toda clase de documentos en general, comparecer y llevar a cabo cualquier acto o gestión que se relacione con la presentación, trámite, firma, suscribir, emitir, recibir y solicitar cualquier tipo de papelería o documentación necesaria, incluyendo la tramitación de la Firma Electrónica Avanzada ante el SAT. Lo anterior en términos del párrafo segundo del Artículo (2554) Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus concordantes en los Códigos Civiles en los estados de la República Mexicana. El apoderado podrá efectuar cualquier trámite ante Secretarías o Departamento de Estado y sus dependencias, INFONAVIT, Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Tesorería General del Estado, Tesorerías Municipales, Registro Civil, Servicios Coordinados de Seguridad Pública, organismos descentralizados, empresas descentralizadas, Fideicomisos Públicos, Organismos Públicos y Privados, Federales, Estatales y Municipales y demás de naturaleza análoga, así como ante personas físicas o morales, particulares y efectuar trámites pudiendo firmar cuanta papelería y documentación correspondiente sea necesaria en la ejecución de dicho poder. -----

n) Imponer la suspensión temporal a que hace referencia los artículos 16 y 19 así como instrumentar el procedimiento de exclusión respectivo previsto en el artículo 17 del presente Estatuto. -----

ARTÍCULO 48.- Son facultades y Obligaciones del Secretario General: -----

a) Llevar el libro de actas y acuerdos de la FCARM. -----

b) Apoyar al Presidente en la operación de las políticas internas de la organización y del trabajo gremial, que conduzcan al fortalecimiento de las mismas mediante el seguimiento y control de programas, acciones y proyectos. -----

c) Dirigir y Moderar las asambleas nacionales y las del comité ejecutivo nacional. -----

d) Dar lectura de los Acuerdos al finalizar las asambleas y turnarlos al presidente de la Junta de Honor y a los Vicepresidentes Regionales, a más tardar 15 días hábiles posteriores a su celebración. -----

e) Dar cuenta en las sesiones del acta de la sesión anterior, la correspondencia y los asuntos a tratar;

f) Recoger las firmas de la lista de asistencia en caso de Asambleas en modalidad presencial; e imprimir pantallas en caso de Asambleas modalidad a distancia y verificar que exista el quórum exigido para la debida instalación de las Asambleas; -----

g) Recoger las votaciones y dar cuenta de ellas al Presidente. -----

h) Levantar las Actas de Asamblea y una vez aprobadas, asentirlas en el libro correspondiente, firmándolas y remitirlas a cada miembro de la Asamblea por medios electrónicos. -----

i) Extender junto con el Presidente, constancias de afiliación o membresía a los Asociados que lo soliciten. Mismas que hayan sido previamente aprobadas en los términos de este Estatuto. -----

j) Llevar el archivo de la FCARM y conservar bajo su responsabilidad, la correspondencia, libros y documentos. -----

k) Despachar los asuntos de simple trámite que sean de su competencia y someter al acuerdo del Presidente, aquellos que exijan solución inmediata.

l) Convocar junto con el Presidente a la celebración de Asambleas Ordinarias, Extraordinaria y del Comité. -----

m) Promover y coordinar tanto el cumplimiento y avance de los programas acordados por las Asambleas, así como la observancia y el cumplimiento del Estatuto y la reglamentación complementaria. -----

- n) Solicitar la documentación legal de cada Asociado como marca este Estatuto y reglamento a fin de que estén al día y será revisado por el Secretario de Asuntos Legislativos y de Gobierno. -----
- o) Coordinar la logística de las Asambleas Nacionales de la FCARM. -----
- p) Las demás que se deriven del presente estatuto y de los reglamentos que de él emanen. -----
- ARTÍCULO 49.-** Son facultades y obligaciones del Secretario de Finanzas: -----
- a) Presentar, en el mes de Enero al CEN y en la primera Asamblea ordinaria del año, el programa anual de ingresos-egresos, en el que se vean reflejadas, las metas financieras de la FCARM. -----
- b) Administrar las finanzas de la FCARM, con apego a los objetivos de FCARM. -----
- c) Ejercer, en mancomunidad con el Presidente, el poder cambiario señalado el artículo 47 en su inciso h), de presente Estatuto. -----
- d) Realizar las erogaciones autorizadas por Asamblea o CEN, recabando la documentación fiscal comprobatoria correspondiente. -----
- e) Notificar y cobrar las cuotas correspondientes por cada Asociado dando el respectivo comprobante fiscal de dicho pago. -----
- f) Presentar el balance anual auditado, por un despacho externo y ponerlo a consideración de la Asamblea. -----
- g) Recibir y controlar la totalidad de los ingresos, expidiendo los comprobantes fiscales correspondientes. -----
- h) Expedir de forma Anual la constancia de no Adeudo a los Asociados, en la Asamblea inmediata a la liquidación de adeudo. -----
- i) Rendir un informe trimestral ante el CEN y semestral ante la Asamblea, acompañando cuenta detallada de entradas y salidas de fondos, una lista de los asociados que adeuden cuotas, para que sean requeridos en el cumplimiento de sus obligaciones y extender la información al pleno de la Asamblea. -----
- j) Vigilar que los fondos de la FCARM se destinen a los fines de la misma y el patrimonio no permanezca improductivo. -----
- k) Vigilar que los libros de contabilidad que exige la ley sean llevados al día, así como los registros auxiliares y demás documentos necesarios, a fin de que se efectúen oportunamente los asientos que muestren claramente el movimiento de fondos y el estado contable de la FCARM; -----
- l) Cumplir que las obligaciones fiscales contraídas por la FCARM sean atendidas oportunamente; -----
- m) Cuidar tanto de la oportuna recaudación de ingresos, como de que los compromisos de la FCARM sean solventados con oportunidad. -----
- n) Es responsabilidad conjunta con el Presidente el ejercicio fiscal de sus dos años de periodo. -----
- o) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de los reglamentos que de él emanen. -----
- p) Ejercer el Poder General para actos de administración en materia fiscal, se faculta al presidente y al Secretario de Finanzas en turno como Apoderados Designados para que a nombre de esta Asociación de manera conjunta o individual y de modo enunciativo y no limitativo podrán recibir visitantes adscritos al SAT Servicio de Administración Tributaria, Administración Central de Fiscalización así como presentar toda clase de avisos, declaraciones, altas y bajas, presentara informes, celebrar convenios y finiquitos, inclusive presentar toda clase de recursos e inconformidades ante cualquier autoridad, inclusive ante el Tribunal Fiscal de la Federación en defensa a los derechos del poderdante, recibir toda clase de documentos en general, comparecer y llevar a cabo cualquier acto o gestión que se relacione con la presentación, tramite, firma, suscribir, emitir, recibir y solicitar cualquier tipo de papelería o documentación necesaria, incluyendo la tramitación de la Firma Electrónica Avanzada ante el SAT. Lo anterior en términos del párrafo segundo del Artículo (2554) Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus concordantes en los Códigos Civiles en los estados de la República Mexicana. El apoderado podrá efectuar cualquier trámite ante Secretarías o Departamento



RAÚL CÉSAR MAYORGA COMPEÁN.
TITULAR DE LA NOTARÍA 52 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

25

de Estado y sus dependencias, INFONAVIT, Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Tesorería General del Estado, Tesorerías Municipales, Registro Civil, Servicios Coordinados de Seguridad Pública, organismos descentralizados, empresas descentralizadas, Fideicomisos Públicos, Organismos Públicos y Privados, Federales, Estatales y Municipales y demás de naturaleza análoga, así como ante personas físicas o morales, particulares y efectuar trámites pudiendo firmar cuanta papelería y documentación correspondiente sea necesaria en la ejecución de dicho poder. -----

ARTÍCULO 50.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Asuntos Legislativos y de Gobierno: --

a) Analizar, intervenir y facilitar todo tipo de asuntos y disposiciones relacionados con dependencias, instituciones, organismos del sector público y aquellos con capacidad legislativa o reglamentaria en cualquiera de sus niveles y ámbitos de su competencia. -----

b) Facilitar las relaciones de los Colegios con los organismos y dependencias del sector público y privado sin abandonar nunca el sentido de beneficio gremial. -----

c) Obtener y difundir todas aquellas legislaciones, reglamentos, certificaciones y otras disposiciones que emitan el poder legislativo, el gobierno federal, estatal y municipal que impacten de alguna manera en el ejercicio de la profesión, la actualización de los Colegios o de la misma FCARM. -----

d) Asesorar a los Asociados, en actos específicos relacionados con asuntos jurídicos administrativos de gobierno, que representen oportunidades de fortalecimiento y de crecimiento, o bien que representen amenazas para la vida gremial o profesional. -----

e) Integrar los documentos legales, debidamente protocolizado ante notario público y en su caso inscriptos antes el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la FCARM. -----

f) A solicitud de parte y con acuerdo del presidente, asesorar jurídica y legalmente, a los miembros de la federación. -----

g) Vigilar, resguardar la legalidad y legitimidad de la FCARM en los Actos de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias ya sean Nacionales o Regionales. -----

h) Revisar en conjunto con el Secretario General la información legal de los Asociados de acuerdo a los documentos presentados por los mismos como marca el presente Estatuto o reglamentación complementaria. -----

i) Integrar e instalar la comisión revisora de Estatuto, quien fungirá como secretario técnico. -----

j) Las demás que se deriven del presente estatuto y de los reglamentos que de él emanen. -----

ARTÍCULO 51.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Relaciones Internacionales: -----

a) Establecer, previo acuerdo con el Presidente, los mecanismos de relación y de representación de la Federación en el ámbito internacional, buscando siempre hacer validos los principios, objetivos y mandatos estatutarios de la propia FCARM, en beneficio del ejercicio profesional de la arquitectura en México. -----

b) Representar al Presidente, ante la Unión Internacional de Arquitectos (UIA), la Federación Panamericana de Asociaciones de Arquitectos (FPAA), y ante cualquier organismo similar, público o privado, de carácter internacional, previo acuerdo con el Presidente. -----

c) Comunicar oportunamente de los eventos y programas que se desarrollan en otros países y en los que la participación y presencia de la FCARM sea conveniente y necesaria. -----

d) Defender los intereses de la Federación en el ejercicio de la práctica profesional a nivel internacional; así como la imagen de nuestro país. -----

e) Buscar, analizar y establecer acuerdos de trabajo y de colaboración con organismos similares y/o afines, en temas específicos o generales, en las distintas regiones del mundo. -----

f) Ubicar y promover proyectos que representen oportunidades de trabajo y desarrollo en el ámbito internacional, para los Arquitectos Mexicanos. -----

g) Formar parte del Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Arquitectura (COMPIAR) en coordinación con el Presidente y de acuerdo a las políticas que en la materia establezca la FCARM. ----

h) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de los reglamentos que de él emanen. -----

ARTÍCULO 52.- *Son facultades y obligaciones del Secretario de Promoción y Comunicación Social: ----*

a) Organizar las entrevistas, ruedas de prensa, y comunicados a los medios, necesarios para la proyección positiva de la FCARM en la opinión pública a nivel local, nacional e internacional, en forma oportuna y lo más amplia posible. Y mantener con todos los medios y sus representantes, además de una comunicación constante, una relación cordial y de amistad. -----

b) Estar al tanto de toda la información generada dentro de la Federación, organizarla y darla a conocer oportunamente a los interesados, particularmente a los Asociados. -----

c) Ser el responsable de la Pagina Web y de las publicaciones de la FCARM. -----

d) Asesorar a los Asociados que lo soliciten en materia de comunicación. -----

e) Actuar de acuerdo a las instrucciones del Presidente y del Secretario General para la información en los diferentes medios de la comunicación. -----

f) Promoción deberá ser también ante la sociedad mediante los diferentes medios de comunicación y foros nacionales e internacionales. -----

g) Para el cumplimiento de sus responsabilidades se apoyará en una Dirección Ejecutiva Adjunta profesional, responsable de construir y administrar la comunidad en línea y gestionar la identidad y la imagen de marca FCARM. Sus objetivos son: monitorear a la marca FCARM, crear contenido, construir, administrar y moderar la presencia en Internet, proponer la guía de estilo de las páginas oficiales. -----

ARTÍCULO 53.- *Son facultades y obligaciones de Secretario de Desarrollo Profesional Continuo: -----*

a) Promover y difundir modelos de desarrollo profesional continuo que permitan a los Colegios ofrecer a sus miembros la posibilidad de incrementar la calidad de la respuesta profesional y habilidades laborales, así como una cultura emprendedora. -----

b) Registrar y difundir las actividades de desarrollo profesional continuo y de apoyo institucional, la oferta existente de conferencistas y facilitadores; teniendo siempre como objetivo, el logro de eficiencia, calidad y productividad en todas sus acciones. -----

c) Buscar y difundir la información de los centros de enseñanza de arquitectura y centros de investigación afines, mediante boletín, sobre cursos, seminarios, conferencias y libros a todos los Asociados de la FCARM. -----

d) Analizar y difundir las demandas de prestación de servicios en el campo del ejercicio profesional y compararlas con la oferta de servicios profesionales del arquitecto. -----

e) Registrar las equivalencias de horas crédito con valor curricular nacional, sobre los cursos que los Colegios realicen. -----

f) Las horas créditos se evaluarán y calificarán de conformidad con el manual de la FCARM y se dará difusión de las mismas a los Asociados. -----

g) Analizar, autorizar y registrar en el padrón, a los arquitectos o profesionistas afines, como facilitadores de los diversos cursos con valor curricular que la FCARM o sus Asociados promuevan en el territorio nacional. -----

h) Proponer y difundir a través de capacitación y difusión, la importancia del ejercicio y práctica de la profesión de arquitectura y sus consecuencias y responsabilidades sociales y legales. -----

i) Realizar el mecanismo para el proceso de valoración, calificación acreditación y registro de los cursos para cumplir por los Asociados. -----

j) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de los reglamentos que de él emanen. -----

ARTÍCULO 54.- *Son facultades y obligaciones del Secretario de Gestión y Promoción Profesional: -----*



RAÚL CÉSAR MAYORGA COMPEÁN.
TITULAR DE LA NOTARÍA 52 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

27

- a) Promover la creación de oportunidades de negocios y de cultura empresarial entre sus Asociados, mediante el impulso de sus actividades profesionales y la búsqueda de espacios adecuados para el crecimiento y desarrollo de los arquitectos de México. -----
- b) Crear y acrecentar un banco de datos nacional, general y por especialidades de los arquitectos Federados de México. -----
- c) Realizar en forma periódica, el análisis y el diagnóstico nacional de la situación real de los arquitectos en México como agentes económicos. -----
- d) Promover en forma constante ante las diversas instancias públicas y privadas, la participación profesional de los arquitectos buscando siempre la equidad y la justicia, propiciando la participación de arquitectos en el ejercicio libre de su profesión, buscando la diversificación y el fortalecimiento en la práctica de la arquitectura. -----
- e) Generar ideas, diseñar proyectos y dirigir su instrumentación, promoviendo la participación de los Colegios en el mundo de los negocios, por medio de exposiciones, eventos técnicos, seminarios y reuniones con diversos organismos públicos y privados, en coordinación con los Colegios Asociados. --
- f) Promover convenios de colaboración con las distintas dependencias y organismos del sector público federal, estatal y municipal. -----
- g) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de los reglamentos que de él emanen. -----

ARTÍCULO 55.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Bienales, Concursos y Premios: -----

- a) Coordinar al Comité Organizador de la Bienal Nacional de Arquitectura Mexicana, el Comité de Concursos de Arquitectura y el Comité de Premios, Distinciones y Reconocimientos. -----
- b) Proponer la integración del Comité Organizador de la Bienal Nacional de Arquitectura Mexicana, el Comité de concursos de Arquitectura y el Comité de Premios Distinciones y Reconocimientos quienes serán ratificados por el CEN. -----
- c) Representar a la FCARM y sus Bienales ante cualquier red de bienales nacionales o internacionales, estableciendo los mecanismos de interrelación. -----
- d) Determinar junto con el Comité Organizador la integración del Jurado Calificador. -----
- e) Emitir la Convocatoria de las Bienales de la FCARM, la Convocatoria a los Premios y en su caso las Convocatorias a concursos. -----
- f) Asesorar a los Comités Organizadores de bienales regionales, estatales o locales de los Asociados de la FCARM. -----
- g) Generar el contenido de difusión para la página web de la bienal, las redes sociales oficiales de la FCARM y el libro de la Bienal. -----
- h) Verificar con la Secretaría de Finanzas la recepción de la cuota de acuerdo con las convocatorias. Verificar con el CONARC la vigencia de la Certificación Profesional y con el Secretario General la membresía de los bienalistas que soliciten acceder a las cuotas preferenciales para miembros de los Colegios Asociados y Arquitectos Certificados. -----
- i) Verificar en el Registro Nacional de Profesionistas la Cédula Profesional de los autores titulares de las obras inscritas en las bienales, los concursos y los candidatos a recibir un premio. -----
- j) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de los reglamentos que de él emanen. -----

ARTÍCULO 56.- Son facultades y obligaciones de los Vicepresidentes Regionales: -----

- a) Servir de enlace entre los Asociados de regiones geográficas de la FCARM y el CEN. -----
- b) Representar de acuerdo a su región geográfica de la FCARM ante el CEN. -----
- c) Presentar ante el CEN y ante los Asociados que le correspondan geográficamente, el programa anual de actividades de la región y el informe de resultados. -----
- d) Convocar y presidir las Asambleas Regionales Ordinarias y Extraordinarias, a las cuales podrán ser invitados miembros del Comité Ejecutivo Nacional. -----
- e) Llevar el libro de actas y acuerdos de la Región. -----

- f) Solicitar la documentación legal de cada Asociado como marca este Estatuto y reglamento a fin de que estén al día. -----
- g) Llevar un padrón de cada Asociado de la Región donde se incluya padrón de miembros de cada Colegio. -----
- h) Llevar y actualizar el padrón de los presidentes de cada Asociado de su región geográfica. -----
- i) Será facultad y obligación asistir a las Asambleas Ordinaria, Extraordinarias y del CEN. -----
- j) Elevar las iniciativas y propuestas de los distintos Asociados al CEN análisis y acuerdo que se presente en la Asamblea correspondiente. -----
- k) Difundir de acuerdo a sus regiones geográficas que integran la FCARM, los comunicados y acuerdos del CEN. -----
- l) Dar seguimiento a los acuerdos que de las Asambleas Regionales Ordinarias y Extraordinarias que se deriven para la Asambleas Generales o del CEN. -----
- m) Vigilar y dar seguimiento a los acuerdos del CEN y a los acuerdos de la Asamblea, para que se realicen en cada uno de los Colegios que integran su región. -----
- n) Identificar, proponer y acordar conjuntamente con los Colegios organizadores, los temas que serán tratados en cada evento, así como facilitar la participación de expositores. -----
- o) Consolidar los apoyos que reafirmen los valores de la práctica de la arquitectura en cada región;
- p) Apoyar a los Asociados de su región, en la realización de cursos sobre Arquitectura Nacional e Internacional. -----
- q) Establecer programas de trabajo y calendario de reuniones regionales, en base a los programas aprobados por la Asamblea. -----
- r) Promover la participación de los Colegios de su región. -----
- s) Asesorar a los Colegios interesados para su ingreso a la FCARM, y a su vez proponerlos en una asamblea regional y posteriormente en la Asamblea Nacional. -----
- t) Conciliar con aquellos Asociados que estén a punto de perder sus derechos ya sea por suspensión provisional. -----
- u) Representar al Presidente de la FCARM, en aquellas comisiones y actos que por acuerdo expreso le encomiende el Presidente o solicite algún Asociado con el visto bueno del Presidente. -----
- v) Será obligación y facultad del Vicepresidente Regional en funciones el convocar a elecciones del Vicepresidente Regional y del Consejero de la Junta de Honor, con el apoyo del Secretario General y Consejero Regional de la Junta de Honor de la Región; lo anterior en cumplimiento al Capítulo XI, artículos 66, 67 y 68. En caso de no hacerlo en su momento y de acuerdo a los artículos mencionados anteriores podrán convocar a elecciones el 50% más uno de los Asociados con derechos y obligaciones vigentes de cada región. -----
- w) Será facultad y obligación asistir a las Reuniones del CEN. -----
- x) Proponer y difundir a través de capacitación y difusión, la importancia del ejercicio y práctica de la profesión de arquitectura y sus consecuencias y responsabilidades sociales y legales. -----
- y) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de los reglamentos que de él emanen. -----

-----CAPITULO IX-----

-----DE LA JUNTA DE HONOR Y JUSTICIA-----

ARTÍCULO 57.- La Junta de Honor es el órgano de vigilancia, justicia, consulta, opinión y apoyo de la FCARM, y está integrada por dos ex presidentes nacionales designados por el Presidente del CEN de la FCARM en turno y un representante electo por cada región; los dos primeros ocuparán los cargos de Presidente y Vicepresidente Los demás representantes de cada región tendrán el cargo de Consejeros Regionales de la Junta de Honor y entre ellos designarán al Secretario de la Junta de Honor. En ausencia temporal de algún Consejero Regional el Vicepresidente Regional, podrá substituirlo o nombrar un representante de su región para el caso en particular a participar en la Junta de Honor. ----



RAÚL CÉSAR MAYORGA COMPEÁN.
TITULAR DE LA NOTARÍA 52 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

29

ARTÍCULO 58.- La Junta de Honor tendrá las siguientes facultades y obligaciones: -----

a) Velar por la correcta aplicación de lo establecido en el presente estatuto, Código de Ética y reglamentos correspondientes. -----

b) En caso de duda dictaminará la forma en que debe interpretarse este estatuto, código de ética y los reglamentos que emanen del mismo. -----

c) Convocar a Asamblea Extraordinaria en aquellos casos establecidos en el presente Estatuto en el Artículo 28 y en el reglamento. -----

d) Vigilar se dé cumplimiento a la contabilidad de la FCARM, se presenten ante la Asamblea de Asociados los estados financieros por cada año fiscal y que se practique auditoría financiera al cierre del periodo de cada comité ejecutivo nacional, o se solicite por mandato de la asamblea o si lo considera necesario. -----

e) El Presidente de la Junta de Honor y Justicia; Presidirá la comisión revisora del Estatuto y reglamentos. -----

f) Constituirse en Comisión Electoral y convocar en base a los artículos de este Estatuto, en la Asamblea Ordinaria correspondiente a los meses de abril a Junio de los años par, a los Asociados de Número de la FCARM y sus miembros que aspiren a ocupar el puesto de Presidente, para que hagan el registro de su candidatura. -----

g) Recibir, registrar y emitir la constancia de inscripción de los ex presidentes de Colegios Asociados de la FCARM aspirantes a ser Presidente, una vez cubiertos los tiempos y requisitos señalados en el presente Estatuto. -----

h) Integrar el padrón electoral de los Asociados de Número con derechos vigentes en las elecciones para Presidente previo informe de las Secretarías de Finanzas y Secretario General con 15 días calendario antes de la elección. -----

i) Representar a la FCARM en aquellos actos en que le sea solicitada dicha representación por el Presidente, CEN o por la Asamblea. -----

j) Vigilar el correcto desempeño del CEN y los Asociados de la FCARM en apego al presente Estatuto.

k) A petición de algunos de los Asociados previa queja, revisión del caso denunciado, otorgamiento de la garantía de audiencia al presunto infractor y posterior resolución del caso, hacer la recomendación de aplicar sanciones a otros Asociados o miembros del CEN, por no respetar o hacer respetar del presente Estatuto, Código de Ética y sus reglamentos, siendo el CEN de la FCARM el que aplica la resolución dictada y de informe a la Asamblea para su ratificación y punto de acuerdo. -----

l) Convocar a Asamblea de Elecciones en caso de ausencia definitiva del Presidente en un plazo no mayor 15 días y la Asamblea Extraordinaria de Elecciones en plazo no mayor 30 días para culminar el periodo cuándo este le falte seis meses por concluir el periodo. -----

m) Recibir y atender las quejas que se presenten ante ella y aplicar el procedimiento disciplinario respectivo en la forma que prevé el Reglamento Interior de la Junta de Honor y Justicia. -----

n) Convocar a reunión de trabajo para determinar las resoluciones de asuntos que sean tumados por el CEN y /o la Asamblea, se determinen sanciones y/o resoluciones de acuerdo al Estatuto de la FCARM. Las resoluciones serán entregadas al CEN para su debido trámite final. -----

o) Emitir Convocatoria Nacional para la elección de Vicepresidentes Regionales y Consejeros Regionales de la Junta de Honor y calificarla. Las Convocatorias Regionales serán emitidas por el Vicepresidente Regional. -----

-----CAPÍTULO X-----

-----DE LAS ELECCIONES-----

ARTÍCULO 59.- Aquellos arquitectos de número que cumplan con lo siguiente: -----

a) Ser ex-presidentes de un Asociado de la FCARM, que presenten mediante acta de asamblea o Acuerdo del Consejo Directivo, el respaldo de su Colegio, y que este último se encuentre al corriente

de sus obligaciones gremiales, pago de cuotas y que cumplan con un mínimo de cinco años de membresía. -----

b) El aspirante a ser candidato deberá demostrar que participó activamente en funciones diversas dentro del Comité Ejecutivo Nacional de la FCARM, como mínimo 6 meses. -----

c) No desempeñar cargo público ni ocupar cargo en el Comité Ejecutivo Nacional, al momento de su registro. -----

d) El cumplimiento de lo mencionado anteriormente le otorga el derecho a ser elegidos para ocupar el puesto de Presidente del CEN de la FCARM. -----

e) En este cargo no estará permitida la reelección, salvo lo señalado en el artículo 64. -----

ARTÍCULO 60.- El CEN se renovará cada dos años y se elegirá en la segunda Asamblea Ordinaria de los años pares. -----

En caso de que la Asamblea Ordinaria de Elecciones se celebre en modalidad a distancia, en concordancia con el Artículo 69 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5to Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los Asociados incluidos en el Padrón Electoral podrán emitir su voto por certificación notarial y mensajería con acuse de recibo o por la entrega personal en la ubicación determinada en la Convocatoria. -----

ARTÍCULO 61.- El Presidente Electo para el bienio a iniciarse, entrará en funciones el día 1 de enero, del año impar. Rendirá protesta en la Asamblea de Elecciones ante el presidente de la Junta de Honor. La entrega recepción administrativa se realizará a más tardar la segunda semana del mes de enero del año impar. -----

ARTÍCULO 62.- Los demás arquitectos que deban integrar el resto del CEN, Coordinaciones y las Comisiones serán nombrados por el Presidente en referencia a lo señalado en el artículo No. 43. Los Asociados en cumplimiento de sus derechos y obligaciones al corriente, deberán de avalar previamente las designaciones que solicite el Presidente para que puedan participar en el CEN y las Comisiones. -----

ARTÍCULO 63.- El voto que emitan los Asociados de la FCARM en lo personal será secreto, en forma individual y por escrito, mediante cédulas especiales. En la Asamblea referida en el artículo 26 del presente Estatuto, solo tendrán derecho a votar aquellos Asociados que integren el padrón a que se refiere el artículo 58, inciso h), del presente Estatuto. -----

ARTÍCULO 64.- En caso de renuncia o ausencia del Presidente, se convocará a Elecciones de acuerdo al CAPITULO X, para elegir al sustituto que concluya el periodo, quedando mientras se elige uno, al frente de la FCARM el Secretario General, con todas las facultades que confieren este Estatuto, el Arquitecto que resulte electo para concluir el periodo, si se le permitirá participar como Candidato siempre cuando su periodo resultara menor a un año para el siguiente periodo y no se le considerara como REELECCIÓN. -----

ARTÍCULO 65.- En caso de empate en la votación realizada dentro de la Asamblea, la Comisión Electoral, llevara a cabo una segunda ronda de votaciones, en caso de permanecer el empate, los Vicepresidentes Regionales llevarán a cabo una tercera ronda abierta, siendo solo ellos quienes voten con el consenso de la región a la que representan y fueron electos. -----

-----CAPÍTULO XI-----

-----VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE LA JUNTA DE HONOR REGIONAL-----

ARTÍCULO 66.- Para el logro de sus objetivos, la FCARM se Integra por 7 (siete) regiones geográficas, definidas por el CEN y aprobadas por la Asamblea, dentro del territorio nacional, representadas cada una de ellas por un Vicepresidente Regional y un Consejero Regional de la Junta de Honor. Elegidos por mayoría simple de los Asociados de la FCARM, a más tardar 15 días antes de la segunda Asamblea Nacional Ordinaria, este proceso electoral será efectuado dentro de los puntos del orden del día de la Asamblea Ordinaria Regional celebrada antes de la Asamblea Nacional que se celebrara en



RAÚL CÉSAR MAYORGA CAMPEÁN.
NOTARIO PÚBLICO DE LA NOTARÍA 52 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

31

el periodo de octubre a diciembre del año IMPAR para las Regiones I, III, V y VII y del mismo mes en año PAR para las Regiones II, IV y VI y en esta Asamblea Nacional serán ratificados y se les tomara Protesta como tales. -----

ARTÍCULO 67.- Las regiones geográficas podrán disminuir o incrementarse solo con la aprobación de la Asamblea de la FCARM. -----

ARTÍCULO 68.- Para ocupar el cargo de Vicepresidente Regional o Consejero Regional de la Junta de Honor, se requiere: -----

a) Haber ocupado el cargo de Presidente del Consejo Directivo de un Asociado de la FCARM de la región para la que se pretende el cargo, -----

b) Demostrar que cuentan con el apoyo para ocupar el cargo y se encuentran vigentes en sus derechos y obligaciones en el Colegio Asociado con derechos y obligaciones vigentes al que pertenece, mediante alguno de los siguientes órganos de gobierno: -----

1.- Acuerdo de Asamblea del Colegio asociado -----

2.- Presidente del Colegio asociado. -----

3.- Presidente de la Junta de Honor y Justicia del colegio asociado. -----

c) Considerando la propuesta de solamente un candidato para cada cargo por Colegio Asociado y con sus derechos vigentes al momento de su propuesta, -----

d) Para estos cargos no habrá reelección. -----

e) Un presidente en funciones está imposibilitado para ocupar los cargos a que se refiere el presente artículo. -----

En caso de empate en el procedimiento, de deberá realizar las rondas de votación necesarias para lograr el desempate. -----

El Vicepresidente de la Región deberá informar el resultado de la elección al Presidente de la Junta de Honor para su calificación, anexando para tal efecto el acta de la Asamblea Regional y los documentos que avalen el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto y sus Reglamentos. -----

CAPÍTULO XII

DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS, DE APOYO Y DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 69.- Además de estar considerados como parte del CEN. Son órganos complementarios a la estructura de gobierno de la FCARM para el cumplimiento de sus objetivos, pudiendo formar todos aquellos que los programas de trabajo requieran. Funcionarán conforme a su reglamento.

Se reconocen como órganos consultivos, de apoyo y de participación, los siguientes: El Comité Consultivo, el Patronato, la Fundación Cultural para la Arquitectura Mexicana, el Comité Mexicano para la Practica Internacional de la Arquitectura, el Instituto Nacional de Arquitectura y Urbanismo, el Comité de Ex presidentes Nacionales, el Consejo Nacional de Registro y Certificación y el Comité Mexicano de Monitoreo del Arquitecto APEC el Comité Organizador de las Bienales Nacionales, el Comité de Concursos de Arquitectura, el Comité de Premios, Distinciones y Reconocimientos, la Comisión Nacional de Arquitectas, la Comisión Nacional de Jóvenes Arquitectos y la Comisión del Arancel Nacional, Comisión Nacional de Accesibilidad Universal, Comisión Nacional de Patrimonio Arquitectónico, Comisión Nacional de Arquitectura de Emergencia y todos aquellos que de acuerdo al funcionamiento de la FCARM requiera. -----

ARTÍCULO 70.- Los órganos consultivos, de apoyo y de participación serán presididos por el Director o Coordinador del Comité Respectivo manteniendo coordinación con las áreas del CEN vinculados a sus funciones. Todos los cargos de los Órganos Consultivos, de Apoyo y de participación tendrán su Reglamento y podrán contar con asesores de diferentes disciplinas. -----

ARTÍCULO 71.- Los órganos consultivos y de apoyo tendrán como objetivos los siguientes: -----

a) Para el Comité Consultivo, el promover y respaldar la colaboración intersectorial que contribuya a la realización de los ideales y objetivos de la FCARM en el ámbito de la arquitectura. Su dirección será

designada por el Presidente del CEN y estará compuesta por individuos reconocidos por su experiencia y contribuciones significativas a la práctica y formación profesional en el campo de la arquitectura, con el fin de fomentar un enfoque inclusivo y enriquecedor para el desarrollo y avance de la profesión. -----

b) Para El Patronato, el promover diversos programas con el fin de aumentar la capacidad económica y financiera de la FCARM. Su conformación será por designación del Presidente del CEN. -----

c) Para La Fundación Cultural para la Arquitectura Mexicana el promover las habilidades creativas de los arquitectos mexicanos y las manifestaciones artísticas y culturales vinculadas con la arquitectura. Este órgano se enfocará en atender de manera integral proyectos editoriales, libros, revistas, la gestión de la biblioteca, la videoteca, los podcasts y cualquier otro instrumento destinado a fomentar la cultura arquitectónica, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos generales de la FCARM. -----

d) Para El Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Arquitectura (COMPIAR), el fungir como un órgano consultivo externo, ofreciendo respaldo y orientación a la FCARM para fortalecer el marco legal internacional relacionado con la actividad profesional de arquitectos tanto extranjeros en México como mexicanos en el extranjero. Este comité, será dirigido por un Coordinador Ejecutivo, y deberá ser propuesto ante el pleno del COMPIAR por el Presidente del CEN de la FCARM, asegurando así su adecuado funcionamiento y alineación con los objetivos estratégicos de la organización. -----

e) Para El Instituto Nacional de Arquitectura y Urbanismo (INAU) el establecerse como un centro de pensamiento específicamente enfocado en la reflexión intelectual sobre cuestiones gremiales relevantes para la Arquitectura y el Urbanismo. Su objetivo medible es fomentar el desarrollo de innovación y tecnología dentro del gremio, sirviendo como un laboratorio de ideas que busca contribuir al posicionamiento del mismo ante futuras necesidades y escenarios, todo ello en un marco de tiempo definido y congruente con los objetivos globales de la FCARM. -----

f) Para El Comité de Ex presidentes Nacionales el proporcionar asesoramiento continuo y recomendaciones al Presidente del CEN de la FCARM, aprovechando la experiencia y conocimientos acumulados de los expresidentes de la federación que mantengan sus derechos vigentes en su respectivo Colegio Asociado. Este órgano consultivo contribuirá al cumplimiento de los objetivos de la FCARM, y será convocado por el Presidente del CEN al menos una vez al año y las veces que sean necesarias a criterio del mismo. -----

g) Para El Consejo Nacional de Registro y Certificación (CONARC), entidad de certificación profesional con personalidad jurídica y patrimonio propio, el llevar a cabo el análisis, difusión, validación y registro de la certificación de la experiencia profesional de los arquitectos. El Consejo, en su funcionamiento, estará dirigido por un Coordinador Ejecutivo designado por el Presidente de del CEN de la FCARM. ---

h) Para El Comité Mexicano de Monitoreo del Arquitecto APEC (COMMAA), el promover la participación activa de los arquitectos mexicanos en las negociaciones de la Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), con el fin de facilitar y fortalecer la práctica profesional de la arquitectura en los países asociados de dicho organismo internacional y será dirigido por un director designado por el Presidente de CEN de la FCARM. -----

i) Para El Comité Organizador de las Bienales Nacionales, el coordinar y ejecutar todas las actividades relacionadas con la organización, difusión, promoción, registro y coordinación de las Bienales Nacionales de Arquitectura. Este comité, propuesto por el Secretario de Bienales, Concursos y Premios, y ratificado por el CEN de la FCARM, se encarga de garantizar la adecuada exposición y difusión de las bases, fallos, premiaciones y trabajos inscritos en las Bienales, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos establecidos por la FCARM para el fomento y la promoción de la arquitectura a nivel nacional. -----



RAÚL CÉSAR MAYORGA COMPEÁN.
NOTARIO PÚBLICO DE LA NOTARÍA 52 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

33

j) Para el Comité de Concursos de Arquitectura, Comité el cual esta propuesto por el Secretario de Bienales, Concursos y Premios y ratificado por el CEN, y dirigido por un Director; el Secretario Técnico será el director del Instituto Nacional de Arquitectura y Urbanismo. Encargarse de la gestión de los concursos Nacionales de Arquitectura y Urbanismo, así como la promoción de los Concursos Internacionales de Arquitectura avalados por la UIA.-----

k) Para el Comité de Premios, Distinciones y Reconocimientos el evaluar y seleccionar propuestas para otorgar premios, distinciones, reconocimientos, placas de honor y los premios nacionales de la FCARM. Este comité, propuesto por el Secretario de Bienales, Concursos y Premios, y ratificado por el CEN de la FCARM, revisará las nominaciones enviadas por los asociados, identificando y reconociendo a arquitectos sobresalientes en la profesión, contribuyendo así al reconocimiento y promoción del talento dentro del ámbito arquitectónico nacional. -----

l) Para La Comisión Nacional de Arquitectas, el promover el desarrollo y avance de las arquitectas en el campo profesional, reconociendo sus contribuciones tanto a la arquitectura como a la sociedad en general mediante la implementación de acciones que fomenten la equidad y respalden la paridad de género dentro del gremio. -----

m) Para la Comisión Nacional de Jóvenes Arquitectos, el promover la transición generacional dentro del ámbito profesional de la arquitectura, fomentando el ejercicio profesional y la colegiación de jóvenes arquitectos menores de 35 años. Esta comisión actuará como un puente entre la FCARM y el Consejo Nacional de Estudiantes de Arquitectura, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en el artículo 69 del estatuto, al facilitar la interacción y el intercambio de conocimientos y experiencias entre diferentes generaciones de profesionales arquitectónicos. -----

n) Para la Comisión del Arancel Nacional, el dar cumplimiento del Artículo 2607 del Código Civil Federal, así como del inciso e) del Artículo 50 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5to Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, es establecer y mantener un sistema de aranceles que regule de manera justa y equitativa la remuneración de los servicios profesionales en el ámbito de la arquitectura, garantizando la transparencia y la adecuada aplicación de los recursos financieros en beneficio de los profesionales y de la sociedad en general y en consonancia con los objetivos institucionales de la FCARM. -----

o) Para La Comisión Nacional de Accesibilidad Universal, el promover la sensibilización y la implementación de medidas para que el ejercicio profesional de la arquitectura incluya la responsabilidad de asegurar la accesibilidad y los principios del diseño universal como componentes fundamentales en el diseño arquitectónico, la construcción y el desarrollo del espacio público. -----

p) Para La Comisión Nacional de Patrimonio Arquitectónico, el identificar y contribuir en la conservación del patrimonio edificado, tanto en su aspecto material como inmaterial, promoviendo la permanencia del conocimiento de técnicas y procedimientos tradicionales para edificar. Para alcanzar este objetivo, se llevarán a cabo tareas de identificación e investigación, así como la promoción de acciones de conservación y revisión de la normatividad vigente. Esta comisión fungirá como enlace con las autoridades gubernamentales para establecer un marco de acción interinstitucional en el que los miembros de los Colegios Federados participen activamente en la capacitación, difusión, protección y salvaguarda del patrimonio de sus respectivas localidades. -----

q) Para la Comisión Nacional de Arquitectura de Emergencia, el establecer y operar un sistema integral de información mediante un análisis exhaustivo de los riesgos inherentes a las distintas localidades y los potenciales peligros que podrían impactar tanto a la población como a la infraestructura existente. Elaborar y generar proyectos de prevención ante posibles emergencias, ofreciendo respuestas efectivas frente a situaciones críticas y desarrollar iniciativas de investigación y análisis orientadas a sensibilizar a la sociedad, brindar capacitación y difundir información pertinente, promoviendo la

participación activa del gremio y estableciendo colaboraciones estratégicas con otras instituciones afines. -----

-----CAPÍTULO XIII-----

-----DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO-----

ARTÍCULO 72.- Las propuestas de modificación al Estatuto y aprobación modificación de Reglamentos y el Código de Ética pueden ser presentadas por uno o varios Asociados de la FCARM o por Consejeros Regionales a la Junta de Honor o por el Presidente del CEN, y a su vez turnarla a la Comisión Revisora de Estatuto para su debido procedimiento. -----

ARTÍCULO 73.- El Estatuto y Reglamentos podrán ser modificados solamente en Asamblea Extraordinaria, habiendo cumplido previamente con lo establecido en el artículo 28 del presente Estatuto. -----

ARTÍCULO 74.- Para la revisión y modificación del Estatuto y aprobación y modificación de Reglamentos, se instalará una Comisión Revisora, la que será la encargada de presentar, conformar y difundir la información para sus comentarios y aprobación, en su caso por la Asamblea. -----

ARTÍCULO 75.- La Comisión Revisora estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente y los siete Consejeros Regionales de la Junta de Honor y Justicia y el Secretario de Asuntos Legislativos y de Gobierno quien fungirá como secretario técnico de esta comisión y será presidida por el Presidente de la Junta de Honor y Justicia, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. El resultado de estos trabajos se entregará al CEN para su posterior entrega a los Vicepresidentes Regionales para su consulta, revisión y/o observaciones de los Asociados de cada región de la FCARM. Los Vicepresidentes deben incluir este punto en la Orden del Día de la Asamblea Regional previa a la Asamblea Nacional Extraordinaria. -----

ARTÍCULO 76.- Los Asociados tendrán 30 días para realizar las observaciones a través de su Consejero Regional de la Junta de Honor. En caso de no recibir respuesta por los Asociados se considerara aceptada para su presentación de votación en Asamblea Nacional Extraordinaria. -----

ARTÍCULO 77.- La comisión, analizará y validará las observaciones, que se entreguen a los Consejeros Regionales de la Junta de Honor por escrito, motivadas y fundamentadas por los Asociados de la FCARM, y elaborará un proyecto final que se enviará junto con la Convocatoria a Asamblea Nacional Extraordinaria. -----

ARTÍCULO 78.- El Comité Ejecutivo Nacional y la Junta de Honor y Justicia, someterán a la Asamblea Extraordinaria, las modificaciones al Estatuto. -----

-----CAPITULO XIV-----

-----DE LA DISOLUCIÓN-----

ARTÍCULO 79.- La FCARM se disolverá por los siguientes motivos: -----

a) Por encontrarse en un caso expresamente previsto por las Leyes que regulan las Asociaciones y Agrupaciones. -----

b) Por resolución de autoridad competente. -----

c) Por acuerdo tomado por mayoría calificada o tres cuartas partes, de los asociados de la FCARM en Asamblea. -----

ARTÍCULO 80.- Acordada la disolución se procederá a la liquidación, la cual será practicada por dos liquidadores que designen la Asamblea y lo establecido de la Ley aplicable en esta materia. Los liquidadores tendrán la representación legal de la FCARM para los efectos de la liquidación. -----

ARTICULO 81.- Pagados todos los adeudos, los bienes de la FCARM, así como las Constituciones de Organismos creados por la FCARM, para el cumplimiento de sus Objetivos, el saldo que resulte, se aplicara a beneficio de los Asociados de Numero Vigentes y ellos directo a sus miembros de número con vigencia de sus derechos de sus Colegios de Arquitectos establecidos. -----

-----TRANSITORIOS-----

- - - TRES.- Por designada como Delegada Especial de la Asamblea que nos ocupa a la Presidenta de la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana, Asociación Civil, Maestra en Arquitectura del Paisaje Victoria Paulina Rodríguez Mosqueda, para que ocurra ante el Notario Público de su elección a protocolizar y dar formalidad a la presente acta, y demandar su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y en los libros respectivos de la Asociación en la Dirección General de Profesiones. -----

- - - CUATRO.- Por aprobada el Acta de Asamblea Ordinaria, que se protocoliza en este instrumento. -----

- - - **TERCERA.-** Los gastos, derechos y honorarios que esta escritura origine serán por cuenta de "FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA", ASOCIACIÓN CIVIL. -----

----- **PERSONALIDAD** -----

- - - La Maestra en Arquitectura del Paisaje VICTORIA PAULINA RODRÍGUEZ MOSQUEDA, en su carácter de Delegada Especial y Presidenta, manifiesta bajo protesta de decir verdad y advertido previamente de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante Notario, que su representada "FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA", ASOCIACIÓN CIVIL, se encuentra capacitada para el otorgamiento de esta escritura, protesta la vigencia de su cargo y, la personalidad que ostenta y por la que actúa, está vigente en los términos que le fue conferida, acreditando su personalidad y la legal constitución de su representada con los instrumentos y documentos que se relacionan en los antecedentes de la presente. -----

- - - **POR SUS GENERALES:** la compareciente **VICTORIA PAULINA RODRÍGUEZ MOSQUEDA**, declara ser mexicana por nacimiento, tiene la Clave Única de Registro de Población "ROMV850322MGTDSC06", es originaria de Celaya, Estado de Guanajuato, nació el veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, casada, Arquitecta, con domicilio en la calle Emilio Dondé número siete, colonia Centro, en la Demarcación Territorial de Cuauhtémoc de esta Ciudad de México, código postal cero seis mil cuarenta, se identifica con su pasaporte tipo "P", marcado con el número "N" cero cinco millones seiscientos treinta y nueve mil veintisiete, expedido por la oficina de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en Querétaro, el cuatro de noviembre del dos mil veintidós, con fecha de caducidad del cuatro de noviembre del dos mil treinta y dos, copia de la página del pasaporte en la que aparece su fotografía, se agrega al apéndice de la presente, en una foja y con la letra "B". -----

- - - **FINALMENTE HAGO CONSTAR BAJO MI FE QUE:** -----

- - - Uno).- Me identifiqué plenamente como Notario ante la compareciente, quien me manifestó que todo lo que declara en esta escritura, lo hace bajo protesta de decir verdad, habiéndola enterado previamente de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante Notario. -----

- - - Dos).- La "FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA", ASOCIACIÓN CIVIL, es una persona moral con fines no lucrativos en los términos del artículo setenta y nueve de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que de acuerdo al párrafo segundo del artículo veintisiete del Código Fiscal Federal, el suscrito Notario no solicitó a la compareciente las Cédulas de Identificación Fiscal, ni las claves en el Registro Federal de Contribuyentes de sus Asociados. -----



RAÚL CÉSAR MAYORGA COMPEÁN.
TITULAR DE LA NOTARÍA 52 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

35

PRIMERO: Este Estatuto, entrará en vigor el 1 de enero del 2025, con excepción de los artículos indicados en el segundo transitorio, una vez cumplido las funciones de fedatario público, así como su inscripción y registros correspondientes. -----

SEGUNDO: Los artículos 25, 26, 27, 28, 34, 36, 37, 38, y 39 del Capítulo VI, relativo de las Asambleas y Congreso Nacional, entrarán en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea del 3 de Mayo del 2024 y una vez cumplido las funciones de fedatario público, así como su inscripción y registros correspondientes. -----

TERCERO: En La Asamblea Nacional Extraordinaria se solicitó a la Arquitecta Victoria Paulina Rodríguez Mosqueda en su carácter de Presidente que se han agotado todos los puntos del orden del día y se le solicitó a la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional de la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana, Asociación Civil, Arq. Victoria Paulina Rodríguez Mosqueda a que ocurra ante el Notario Público de su elección a protocolizar y dar formalidad a la presente acta, y demandar su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, en los libros respectivos de la Asociación y en la Dirección General de Profesiones. ...". -----

DECLARACIONES

- - - La Maestra en Arquitectura del Paisaje VICTORIA PAULINA RODRÍGUEZ MOSQUEDA, en su carácter de Delegada Especial y Presidenta, con la personalidad que ostenta, manifiesta bajo protesta de decir verdad y advertida previamente de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante Notario, que: -----

- - - A).- Lo contenido en el acta de Asamblea que se protocoliza en la presente es auténtico y las firmas que aparecen en la misma, corresponden a las personas que se les atribuyen. ---

- - - B).- Los acuerdos tomados en la Asamblea que se protocoliza en posteriores cláusulas, han sido debidamente autorizados a través de los actos corporativos pertinentes y no violan sus estatutos sociales, ni cualquier ley o norma alguna que obligue o afecte a la expresada Asociación. -----

- - - EXPUESTO LO ANTERIOR, LA COMPARECIENTE FORMALIZA LO QUE SE CONTIENE EN LAS SIGUIENTES: -----

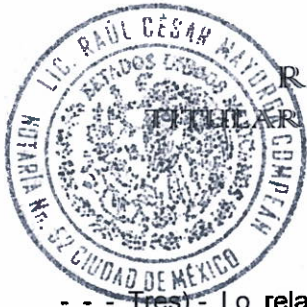
CLAUSULAS

- - - **PRIMERA.-** A solicitud de la Maestra en Arquitectura del Paisaje VICTORIA PAULINA RODRÍGUEZ MOSQUEDA, en su carácter de Delegada Especial y Presidenta, de la "FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA", ASOCIACIÓN CIVIL, y en cumplimiento de los acuerdos respectivos, queda PROTOCOLIZADA en la presente el Acta de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada por los Asociados de la expresada Asociación, de fecha tres de mayo del año dos mil veinticuatro, misma que quedó transcrita en el antecedente SIETE de este instrumento. -----

- - - **SEGUNDA.-** Como consecuencia del Acta de Asamblea General Extraordinaria que se ha protocolizado por la presente, se tienen por formalizados, entre otros, los siguientes acuerdos: -----

- - - A).- Por aprobada el Acta de la Asamblea Nacional Extraordinaria de la "FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA", ASOCIACIÓN CIVIL. -

- - - DOS.- Por aprobada la MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, en los términos establecidos por la propia Asamblea y cuyo texto ha sido agregado al apéndice de la presente. -----



RAÚL CÉSAR MAYORGA COMPEÁN.
TITULAR DE LA NOTARÍA 52 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- - - Tres).- Lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito; y considerando que todas las referencias que en este instrumento se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hecha a la Ciudad de México.-----

- - - Cuatro).- Me aseguré de la identidad de la compareciente, conforme al documento que se relaciona en el capítulo de generales de esta escritura.-----

- - - Cinco).- La compareciente a mi juicio tiene capacidad, haciéndole saber el derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario.-----

- - - Seis).- Ilustré a la compareciente acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura.-----

- - - Siete).- En virtud de que la compareciente declaró que no ejercitaba su derecho de leer personalmente esta escritura, se le leyó la misma, manifestando su comprensión plena y conformidad expresa, firmándola el día de su fecha, en que desde luego AUTORIZO EN FORMA DEFINITIVA.- DOY FE.-----

VICTORIA PAULINA RODRÍGUEZ MOSQUEDA.- Firma.- RAÚL CÉSAR MAYORGA COMPEÁN.- Firma. - El Sello de Autorizar.-----

- - - INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ES IGUAL AL DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.-----

- - -"ART. 2554.- *En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -*

- - - *En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----*

- - - *En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----*

- - - *Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----*

- - - *Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----*

ES COPIA CERTIFICADA, QUE SE SACA DE SU ORIGINAL, Y QUE EXPIDO PARA "FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA", ASOCIACIÓN CIVIL, A SU SOLICITUD.- VA EN TREINTA Y SIETE PÁGINAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A DOCE DE NOVIEMBRE DE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



Raúl César Mayorga Compeán

